



REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2025/2620 DE LA COMISIÓN

de 16 de diciembre de 2025

por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2023/956 del Parlamento Europeo y del Consejo relativas al cálculo del ajuste de la asignación gratuita al número de certificados MAFC que deben entregarse

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2023/956 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de mayo de 2023, por el que se establece un Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono (¹), y en particular su artículo 31, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (UE) 2023/956 establece el Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono (MAFC), cuyo objetivo es sustituir la asignación gratuita de derechos de emisión utilizada para prevenir el riesgo de fuga de carbono en el marco del régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Unión establecido en virtud de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (²) (en lo sucesivo, «RCDE de la UE»). Para garantizar una transición progresiva del actual sistema de derechos gratuitos del RCDE de la UE al MAFC, este debe implantarse paulatinamente, a medida que se vayan eliminando los derechos de emisión gratuitos en los sectores cubiertos por el MAFC. La aplicación combinada y transitoria de los derechos de emisión del RCDE de la UE gratuitos y del Reglamento (UE) 2023/956 no debe en ningún caso dar lugar a un trato más favorable a las mercancías de la Unión en comparación con las mercancías importadas en el territorio aduanero de la Unión.
- (2) Por consiguiente, el artículo 31, apartado 1, del Reglamento (UE) 2023/956 exige que los certificados MAFC que deben entregarse se ajusten para reflejar la medida en que los derechos de emisión del RCDE de la UE se asignan gratuitamente. La Comisión debe adoptar actos de ejecución por los que se establezcan normas detalladas para el cálculo de dicho ajuste (en lo sucesivo, «ajuste de la asignación gratuita»).
- (3) La determinación del ajuste de la asignación gratuita requiere tener en cuenta la cantidad de mercancías importadas, el factor de corrección intersectorial de la cantidad total de derechos de emisión gratuitos en el marco del RCDE de la UE, el factor MAFC pertinente establecido en el artículo 10 bis de la Directiva 2003/87/CE y un valor que combine los parámetros de referencia pertinentes del RCDE de la UE para las mercancías de que se trate. Por analogía con el RCDE de la UE, dicho valor debe denominarse «parámetro de referencia MAFC».
- (4) Los parámetros de referencia del RCDE de la UE, utilizados para determinar el nivel de asignación gratuita a nivel de las instalaciones que producen, dentro de la Unión, las mercancías enumeradas en el anexo I del Reglamento (UE) 2023/956, se aplican a subinstalaciones individuales, mientras que el ajuste de la asignación gratuita se aplica a nivel de las mercancías enumeradas en el anexo I del Reglamento (UE) 2023/956. Por lo tanto, los parámetros de referencia MAFC deben determinarse para cada código de mercancía.
- (5) El Reglamento (UE) 2023/956 permite a los declarantes autorizados notificar las emisiones implícitas en las mercancías MAFC importadas sobre la base de las emisiones reales o de valores por defecto. El ajuste de la asignación gratuita debe reflejar este principio. Si se declaran emisiones reales, el ajuste de la asignación gratuita debe reflejar igualmente el proceso de producción real y la composición de las mercancías («ajuste real de la asignación gratuita»). Si se declaran valores por defecto para las emisiones, el ajuste de la asignación gratuita también debe basarse en valores por defecto.

(¹) DO L 130 de 16.5.2023, p. 52, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2023/956/oj>.

(²) Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo (DO L 275 de 25.10.2003, p. 32, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dir/2003/87/oj>).

- (6) En el marco del RCDE de la UE, la asignación gratuita se determina a nivel de instalación, utilizando un número limitado de parámetros de referencia de producto. Cuando las emisiones y los productos no puedan asignarse a referencias de producto, se utilizarán las referencias de calor y combustible como enfoques alternativos. Cuando no puedan asignarse parámetros de referencia alternativos relativos al calor o al combustible, se asignarán derechos de emisión gratuitos a los procesos pertinentes en el marco de una subinstalación con emisiones de proceso sobre la base de los niveles históricos de actividad. A efectos del MAFC, dichos parámetros de referencia del RCDE de la UE y enfoques alternativos deben combinarse para dar lugar a parámetros de referencia MAFC que se refieran a mercancías específicas.
- (7) La determinación del ajuste real de la asignación gratuita requiere tener en cuenta no solo los procesos en la instalación en la que se producen las mercancías, sino también los procesos para producir insumos (precursores) utilizados por la instalación. Además, el MAFC requiere información más detallada que el RCDE de la UE, ya que el concepto de dividir la instalación en subinstalaciones con arreglo a los parámetros de referencia tendría que aplicarse a nivel de mercancías. Por último, el ajuste real de la asignación gratuita de mercancías depende en gran medida del origen de los precursores y de la composición de las mercancías. La determinación de la asignación gratuita real debe ser lo más sencilla posible, reflejando al mismo tiempo las condiciones reales de la instalación en la que se producen las mercancías, es decir, en términos de ruta de producción, origen de los precursores y composición de las mercancías.
- (8) El ajuste basado en los valores por defecto para la asignación gratuita debe determinarse sobre la base de parámetros de referencia MAFC por defecto. A fin de garantizar la equivalencia entre las emisiones implícitas y la asignación gratuita implícita, los parámetros de referencia MAFC por defecto deben reflejar las mismas condiciones que las utilizadas para la determinación de los valores por defecto para las emisiones, es decir, en términos de ruta de producción, origen de los precursores y composición de las mercancías. No obstante, cuando este enfoque dé lugar a una norma de cálculo excesivamente compleja, deben simplificarse las hipótesis para el desarrollo de los parámetros de referencia MAFC. En particular, los parámetros de referencia MAFC deben ser aplicables independientemente del país de origen de la mercancía importada o del precursor utilizado.
- (9) Los parámetros de referencia del RCDE de la UE se determinan para los períodos comprendidos entre 2021 y 2025 y entre 2026 y 2030. A fin de garantizar la igualdad de trato de las importaciones, los parámetros de referencia MAFC que se apliquen en el período comprendido entre 2026 y 2030 deben basarse en los parámetros de referencia del RCDE de la UE aplicables durante ese período. Además, el factor utilizado para calcular la asignación gratuita de subinstalaciones con emisiones de proceso en el RCDE de la UE a partir del 1 de enero de 2028 será diferente del valor utilizado hasta 2027. Por lo tanto, los parámetros de referencia MAFC basados en un enfoque alternativo de las emisiones de proceso deben tener en cuenta este cambio.
- (10) Los valores de referencia del RCDE de la UE para el período comprendido entre 2026 y 2030 no estarán disponibles hasta principios de 2026. Sin embargo, sobre la base de los datos recogidos, ya pueden hacerse estimaciones con un alto grado de certeza para la mayoría de los parámetros de referencia del RCDE pertinentes para el MAFC y con un buen grado de certeza para los parámetros de referencia del RCDE restantes. Con el fin de ofrecer más certeza a los importadores de mercancías MAFC a principios de 2026, los parámetros de referencia MAFC en 2026 deben basarse en los parámetros de referencia estimados del RCDE que se aplicarán en el período comprendido entre 2026 y 2030 y deben aplicarse a partir del 1 de enero de 2026. Dichos parámetros de referencia MAFC deben revisarse a más tardar un mes después de la publicación de los parámetros de referencia finales del RCDE del UE para el período comprendido entre 2026 y 2030. Los parámetros de referencia MAFC actualizados basados en los parámetros de referencia definitivos del RCDE para el período comprendido entre 2026 y 2030 deben aplicarse a las mercancías importadas a partir del 1 de enero de 2027. Cuando la Comisión reciba pruebas que demuestren que los parámetros de referencia MAFC son demasiado altos o demasiado bajos, deberá revisar los parámetros de referencia MAFC correspondientes.
- (11) El artículo 10 bis, apartado 1, párrafo segundo, de la Directiva 2003/87/CE establece que no debe asignarse ningún derecho de forma gratuita a la producción de electricidad. Por lo tanto, el ajuste de asignación gratuita para la energía eléctrica (NC 2716 00 00) debe ser cero.
- (12) A fin de simplificar la determinación del período de referencia para las mercancías, con excepción de la electricidad importada en el territorio aduanero de la Unión, debe establecerse la presunción de que dichas mercancías se produjeron durante el año de importación. Los declarantes autorizados a efectos del MAFC deben tener la posibilidad de refutar dicha presunción aportando pruebas que demuestren el período real durante el cual se produjeron las mercancías. Dado que los declarantes autorizados a efectos del MAFC deben entregar los certificados MAFC correspondientes a las emisiones implícitas declaradas por primera vez en 2027 para el año 2026, el período de notificación no debe abarcar ningún período anterior a 2026.

- (13) En el caso de los precursores utilizados en la producción de una mercancía compleja, el titular que produce dicha mercancía debe, a efectos de determinar la asignación gratuita implícita basada en las emisiones reales, determinar el período de notificación aplicable durante el cual se produjo el precursor y utilizar los valores reales verificados correspondientes. A fin de simplificar la determinación del período de notificación aplicable, debe establecerse la presunción de que los precursores utilizados en la producción de una mercancía compleja se produjeron durante el período de notificación durante el cual se produjo dicha mercancía compleja. Los titulares deben tener la posibilidad de refutar dicha presunción aportando pruebas al verificador que demuestren el período real durante el cual se produjeron los precursores. Dado que los declarantes autorizados a efectos del MAFC deben entregar los certificados MAFC correspondientes a las emisiones implícitas declaradas por primera vez en 2027 para el año 2026, el período de notificación no debe abarcar ningún período anterior a 2026.
- (14) Para garantizar la coherencia, el período de notificación para el cálculo del ajuste de la asignación gratuita debe corresponder al período de notificación utilizado para la determinación de las emisiones implícitas sobre la base de los valores reales de conformidad con el Reglamento de Ejecución (UE) 2025/2547 de la Comisión (¹).
- (15) Con el fin de reflejar los parámetros de referencia del RCDE de la UE, los parámetros de referencia del MAFC para las mercancías simples se calcularon utilizando los parámetros de referencia de productos del RCDE de la UE del mismo tipo de mercancía. Cuando no había ningún parámetro de referencia de producto, se utilizó la proporción media entre el parámetro de referencia de calor y de combustible para el período 2021-2025 en el RCDE de la UE notificados para los grupos de productos pertinentes en los datos de referencia, a fin de determinar su contribución a los parámetros de referencia MAFC. Dado que no se dispone de datos sobre el consumo de energía por tonelada de mercancía a partir de los datos del RCDE de la UE, los niveles de consumo de energía que deben aplicarse a estos parámetros de referencia alternativos, así como el nivel de emisiones de proceso, cuando proceda, se ajustaron a los datos y las hipótesis utilizados para la determinación de los valores por defecto para las emisiones implícitas. Con el fin de seguir adaptando los parámetros de referencia MAFC para las mercancías complejas a los valores por defecto de las emisiones implícitas por defecto, la calidad y la cantidad de precursores incluidos en el cálculo también se ajustaron a los datos utilizados para calcular los valores por defecto de las emisiones implícitas. Esto incluye la selección de los niveles de referencia del clínker contenido en el cemento, la formulación de abonos mezclados y los grados de aleación para el acero. Los parámetros de referencia del RCDE de la UE no se ajustan plenamente a los códigos NC o a las categorías de mercancías agregadas definidas en el Reglamento de Ejecución (UE) 2025/2547. En particular, algunos parámetros de referencia del RCDE de la UE dependen de determinadas rutas de producción. Para garantizar que, en el marco del MAFC, las mercancías respectivas reciban el mismo trato que en el RCDE de la UE, se determinaron valores específicos de la ruta de producción para el aluminio primario y secundario, así como para el acero bruto sobre la base de las rutas de alto horno, hierro de reducción directa y horno de arco eléctrico.
- (16) La política de la Unión en materia de medio ambiente debe basarse en el principio de que quien contamina paga, de conformidad con el artículo 191, apartado 2, del Tratado. Este principio también se aplica en el RCDE de la UE para la asignación gratuita de derechos de emisión, tal como se establece en el Reglamento Delegado (UE) 2019/331 de la Comisión (²). En la actualidad, el hierro de reducción directa está cubierto por el parámetro de referencia del metal caliente del RCDE de la UE y, sin una mayor diferenciación, las importaciones de acero basadas en el hierro de reducción directa basado en el gas natural recibirían un ajuste de la asignación gratuita que superaría sus emisiones implícitas durante los primeros años en los que deba imponerse una obligación en virtud del MAFC, lo que significa que no sería necesario entregar certificados MAFC para las mercancías basadas en hierro de reducción directa. En comparación con esto, las importaciones de acero secundario estarían sujetas a una obligación en virtud del MAFC, a pesar de que tener menos emisiones implícitas reales que el hierro de reducción directa. Además, el posible ajuste de la asignación gratuita derivado del parámetro de referencia del metal caliente crearía una situación en la que las importaciones de hierro de reducción directa basado en el gas natural más intensivas en carbono recibirían una parte mayor del ajuste de la asignación gratuita que los productores de acero secundario, que reciben comparativamente una menor asignación gratuita sobre la base de los parámetros de referencia de los hornos de arco eléctrico, aumentando así el riesgo de fuga de carbono para los productores de acero secundario de la Unión. En consonancia con los principios que deben aplicarse para la asignación de derechos de emisión gratuitos en el marco del RCDE de la UE, a fin de garantizar la integridad medioambiental del MAFC y abordar el posible riesgo de fuga de carbono de la producción de acero secundario en la Unión, debe crearse un parámetro de referencia MAFC específico para el hierro de reducción directa basado en el gas natural. Teniendo en cuenta el nivel relativo de emisiones implícitas, debe elegirse el nivel del parámetro de referencia del hierro de reducción directa de manera que se garantice que la obligación en virtud del MAFC para las importaciones primarias de hierro de reducción directa basado en el gas natural sea inferior a la del acero primario de alto horno, pero superior a la del acero secundario.

(¹) Reglamento de Ejecución (UE) 2025/2547 de la Comisión, de 10 de diciembre de 2025, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2023/956 del Parlamento Europeo y del Consejo relativas a los métodos de cálculo de las emisiones implícitas en las mercancías (DO L 2025/2547, 22.12.2025, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2025/2547/oj).

(²) Reglamento Delegado (UE) 2019/331 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2018, por el que se determinan las normas transitorias de la Unión para la armonización de la asignación gratuita de derechos de emisión con arreglo al artículo 10 bis de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 59 de 27.2.2019, p. 8, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_del/2019/331/oj).

- (17) Se han suprimido las normas relativas a la intercambiabilidad del combustible y la electricidad para determinar la asignación gratuita en el marco del RCDE de la UE a partir de 2026. Esto significa que la asignación gratuita concedida con arreglo a algunos parámetros de referencia de productos del RCDE en el sector siderúrgico abarcará en cierta medida las emisiones indirectas. Dado que actualmente el ámbito de aplicación del MAFC solo abarca las emisiones directas en el sector siderúrgico, a la hora de determinar los parámetros de referencia MAFC solo debe tenerse en cuenta la proporción de emisiones directas de los respectivos parámetros de referencia del RCDE. En el caso de estos parámetros de referencia, las tasas de mejora de conformidad con el artículo 10 bis, apartado 2, [párrafo tercero, letras c) y d)], de la Directiva 2003/87/CE no reflejan adecuadamente las emisiones directas que deben incluirse en los parámetros de referencia MAFC. Por lo tanto, las emisiones directas medias del 10 % de las mejores instalaciones con arreglo a dichos parámetros de referencia del RCDE en los nuevos años de referencia 2021 y 2022 deben servir de valores aproximados en lugar de los parámetros de referencia del RCDE de la UE a efectos del cálculo de los parámetros de referencia MAFC.
- (18) En consonancia con las directrices de la Comisión Europea para la mejora de la legislación, paralelamente a las consultas técnicas con los Estados miembros, también a nivel de expertos, la Comisión Europea llevó a cabo amplias consultas con las partes interesadas pertinentes, incluidos representantes de la industria, para recabar aportaciones en sus trabajos preparatorios de las normas establecidas en el presente Reglamento. Entre el 28 de agosto y el 25 de septiembre de 2025 se organizó una convocatoria de datos para recabar observaciones sobre los principales elementos del presente Reglamento.
- (19) Las disposiciones del presente Reglamento se refieren al ajuste de la asignación gratuita con respecto a las emisiones de gases de efecto invernadero liberadas a partir del 1 de enero de 2026. El presente Reglamento debe, por tanto, aplicarse a partir del 1 de enero de 2026. El presente Reglamento debe revisarse en 2027.
- (20) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité del MAFC.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Cálculo del ajuste del número de certificados MAFC que deben entregarse

1. El ajuste del número de certificados MAFC a que se refiere el artículo 31 del Reglamento (UE) 2023/956 («ajuste de la asignación gratuita») se calculará de conformidad con el punto 2 del anexo del presente Reglamento.
2. El ajuste de asignación gratuita para la energía eléctrica (código NC 2716 00 00) será cero.

Artículo 2

Uso de valores reales para el cálculo de la asignación gratuita

La asignación gratuita implícita específica de una mercancía se calculará sobre la base de los datos reales de conformidad con el punto 3 del anexo.

Artículo 3

Uso de valores reales para el cálculo de la asignación gratuita

No obstante lo dispuesto en el artículo 2, el ajuste de la asignación gratuita se calculará sobre la base de los valores por defecto de conformidad con el punto 4 del anexo si en la declaración MAFC se utilizan valores por defecto para las emisiones implícitas específicas.

Artículo 4

Precursos producidos en diferentes instalaciones

Cuando una instalación que produzca mercancías complejas utilice un tipo de precursor procedente de múltiples instalaciones, la asignación gratuita implícita de las mercancías complejas se determinará por defecto, para la parte de la asignación gratuita implícita en dicho precursor, como la media ponderada de la asignación gratuita implícita en los precursores de ese tipo utilizados de las diferentes instalaciones. No obstante, si existen pruebas suficientes que demuestren que la instalación que produce las mercancías complejas solo utilizó, para un proceso de producción determinado, precursores de una única instalación, o de un subconjunto de instalaciones, la asignación gratuita implícita de precursores utilizados en mercancías producidas mediante dicho proceso de producción se determinará, respectivamente, sobre la base de la asignación gratuita implícita de precursores obtenidos de esa única instalación o como la media ponderada de la asignación gratuita implícita en los precursores utilizados de las diferentes instalaciones que forman parte del subconjunto.

Artículo 5

Entrada en vigor y aplicación

El presente Reglamento entrará en vigor a los tres días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir del 1 de enero de 2026.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 16 de diciembre de 2025.

Por la Comisión

La Presidenta

Ursula VON DER LEYEN

ANEXO

1. DEFINICIONES

A efectos del presente anexo, se entenderá por:

- 1) «categorías de mercancías agregadas»: categorías de mercancías agregadas con arreglo al cuadro 1 del punto 2 del anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) 2025/2547;
- 2) «período de referencia»: el período correspondiente al año natural durante el cual la mercancía o, en su caso, el precursor fueron producidos y que se debe utilizar como referencia para la determinación de las emisiones implícitas;
- 3) «precursor»: todo insumo en un proceso de producción incluido en la lista de mercancías que figura en el anexo I del Reglamento (UE) 2023/956;
- 4) «ruta de producción»: tecnología concreta utilizada en un proceso de producción para la producción de mercancías.

2. CÁLCULO DEL AJUSTE DE LA ASIGNACIÓN GRATUITA

Para cada mercancía g distinta de la electricidad enumerada en la declaración MAFC con arreglo al artículo 6 del Reglamento (UE) 2023/956, el ajuste de la asignación gratuita con arreglo al artículo 31 de dicho Reglamento se calculará con la siguiente ecuación:

$$FAA_g = SEFA_{gy} \times M_g \quad (\text{Ecuación 1})$$

Donde:

FAA_g es el ajuste de la asignación gratuita de la mercancía g ;

$SEFA_{gy}$ es la asignación gratuita implícita específica de la mercancía g en el año y expresada en t CO₂e / tonelada de mercancía g ;

M_g es la masa de la mercancía g importada durante el año al que se aplica la declaración MAFC;

y es el período de referencia identificado de conformidad con el artículo 7 del Reglamento de Ejecución (UE) 2025/2547.

3. CÁLCULO DE LA ASIGNACIÓN GRATUITA IMPLÍCITA ESPECÍFICA (SEFA, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) DE UNA MERCANCÍA UTILIZANDO DATOS REALES

3.1. Proceso de producción

Para un único proceso de producción, la asignación gratuita específica a nivel de proceso se calculará con la siguiente ecuación:

$$SFA_{Procg,y} = CBAM_y \times CSCF_y \times BM_g^* \quad (\text{Ecuación 2})$$

Donde:

$SFA_{Procg,y}$ es la asignación gratuita específica a nivel de proceso en el año y calculada para el proceso de producción de la mercancía g , expresada como t CO₂e / tonelada de mercancía g ;

y es el período de referencia relativo a la producción de la mercancía g ;

$CBAM_y$ es el factor MAFC a que se refiere el artículo 10 bis, apartado 1 bis, de la Directiva 2003/87/CE para el año y (adimensional);

$CSCF_y$ es el factor de corrección intersectorial para el año y determinado por la Comisión con arreglo al artículo 14, apartado 6, del Reglamento Delegado (UE) 2019/331 y publicado de conformidad con el artículo 10 bis, apartado 5, de la Directiva 2003/87/CE (adimensional);

BM_g^* es el parámetro de referencia MAFC para el proceso de producción que produce la mercancía g , expresado en t CO₂e / tonelada de mercancía g producida, tal como se establece en el punto 5, columna A, del presente anexo.

3.2. Asignación gratuita implícita específica de una mercancía simple

La asignación gratuita implícita específica de la mercancía simple g se calculará con la siguiente ecuación:

$$SEFA_{g,y} = SFA_{Proc_{g,y}} \quad (\text{Ecuación 3})$$

Donde:

$SFA_{Proc_{g,y}}$ es el resultado directo de la ecuación 2.

3.3. Asignación gratuita implícita específica de una mercancía compleja

Para una mercancía compleja, el cálculo de la asignación gratuita implícita específica tendrá en cuenta el proceso de producción, así como la asignación gratuita implícita específica de cada precursor, y se calculará con la siguiente ecuación:

$$SEFA_{g,y} = SFA_{Proc_{g,y}} + \sum_{i=1}^n m_{i,y} \times SEFA_{i,y'_i} \quad (\text{Ecuación 4})$$

Donde:

$SEFA_{g,y}$ es la asignación gratuita implícita específica de la mercancía compleja g en el año y expresada en t CO₂e / tonelada de mercancía g ;

$SFA_{Proc_{g,y}}$ es la asignación gratuita específica relacionada con el proceso en el año y calculada para el proceso de producción de la mercancía g , de conformidad con la ecuación 2, expresada como t CO₂e / tonelada de mercancía g ;

m_i es la masa específica del precursor i consumido para la producción de una tonelada de mercancía g , determinada de conformidad con las normas establecidas en el Reglamento de Ejecución (UE) 2025/2547 expresadas en t/t;

$SEFA_{i,y'_i}$ es la asignación gratuita implícita específica del precursor i en el año y'_i expresada en t CO₂e / tonelada de precursor i ;

y es el período de referencia identificado de conformidad con el artículo 7 del Reglamento de Ejecución (UE) 2025/2547;

y'_i es el período de referencia del precursor i utilizado en el cálculo de $SEFA_i$ determinado de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de Ejecución (UE) 2025/2547.

La masa específica $m_{i,y}$ de cada precursor utilizado se determinará con la siguiente ecuación:

$$m_{i,y} = \frac{M_{i,y}}{AL_{i,y}} \quad (\text{Ecuación 5})$$

Donde:

$M_{i,y}$ es la masa total del precursor i , expresada en toneladas, utilizada durante el período de referencia y para el proceso de producción en relación con la categoría de mercancías agregadas a la que pertenece la mercancía g . $M_{i,y}$ se determina de conformidad con el punto E del anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) 2025/2547;

$AL_{i,y}$ es el nivel de actividad, es decir, la cantidad de mercancías producidas dentro de los límites del sistema de un proceso de producción, en el año y del proceso de producción en relación con la categoría de mercancías agregadas a la que pertenece la mercancía g , expresado en toneladas. $AL_{i,y}$ se determina de conformidad con el punto F del anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) 2025/2547;

y es el período de referencia identificado de conformidad con el artículo 7 del Reglamento de Ejecución (UE) 2025/2547.

Cuando los precursores sean en sí mismos mercancías complejas, el cálculo de $SEFA_{i,y}$ se repetirá de forma recurrente utilizando las ecuaciones 2, 3 y 4, según proceda, hasta que ya no sean pertinentes más precursores.

$SEFA_{i,y'}$ se determinará para cada precursor utilizando uno de los métodos siguientes:

- 1) cuando el productor facilite el valor $SEFA_{i,y'}$ del precursor i y este se verifique de conformidad con el artículo 8 del Reglamento (UE) 2023/956, el período de referencia por defecto del precursor se utilizará de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de Ejecución (UE) 2025/2547, a menos que existan pruebas suficientes para determinar el año real de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de Ejecución (UE) 2025/2547;
- 2) cuando el productor no facilite el valor $SEFA_{i,y'}$ del precursor i , el período de referencia por defecto del precursor se utilizará de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de Ejecución (UE) 2025/2547 y $SEFA_{i,y'}$ se determinará seleccionando el valor BM_g adecuado del punto 5, columna B, del presente anexo, teniendo en cuenta los siguientes factores:
 - a) el país de origen del precursor i ;
 - b) el código NC del precursor i ;
 - c) si procede, otros parámetros que definen el precursor i , tal como se especifica en el anexo del Reglamento de Ejecución (UE) 2025/2547;
 - d) si procede, la ruta de producción [por defecto] especificada para el país de origen del precursor i , tal como se especifica en el anexo del Reglamento de Ejecución (UE) 2025/2547.

4. CÁLCULO DE LA ASIGNACIÓN GRATUITA IMPLÍCITA ESPECÍFICA (SEFA) DE UNA MERCANCÍA UTILIZANDO VALORES POR DEFECTO

Cuando se utilicen valores por defecto, la asignación gratuita implícita específica se calculará con la siguiente ecuación:

$$SEFA_{g,y} = CBAM_y \times CSCF_y \times BM_g \quad (\text{Ecuación 6})$$

Donde:

- $CBAM_y$ es el factor MAFC a que se refiere el artículo 10 bis, apartado 1 bis, de la Directiva 2003/87/CE para el año y (adimensional);
- $CSCF_y$ es el factor de corrección intersectorial para el período de referencia y determinado por la Comisión con arreglo al artículo 14, apartado 6, del Reglamento Delegado (UE) 2019/331 y publicado de conformidad con el artículo 10 bis, apartado 5, de la Directiva 2003/87/CE (adimensional);
- BM_g es el parámetro de referencia MAFC por defecto establecido en el punto 5, columna B, del presente anexo;
- y es el período de referencia identificado de conformidad con el artículo 7 del Reglamento de Ejecución (UE) 2025/2547.

A efectos de seleccionar el valor adecuado para BM_g , se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:

- a) el país de origen de la mercancía g ;
- b) el código NC de la mercancía g ;
- c) si procede, otros parámetros que definen la mercancía g , tal como se especifica en el anexo del Reglamento de Ejecución (UE) 2025/2547;
- d) si procede, la ruta de producción [por defecto] especificada para el país de origen, tal como se especifica en el anexo I del Reglamento de Ejecución 2025/2547.

5. PARÁMETROS DE REFERENCIA MAFC

5.1. Normas para seleccionar el parámetro de referencia MAFC adecuado al utilizar valores por defecto

Cuando se utilicen valores por defecto para determinar la asignación gratuita implícita específica de una mercancía final o de un precursor, se utilizará la misma ruta de producción indicada en el anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) 2025/2621 de la Comisión⁽¹⁾ para el país de origen de dicha mercancía o precursor.

Cuando en el cuadro se indican diferentes tipos de aleación de acero para el mismo código NC, se utiliza el parámetro de referencia más elevado que se haya indicado para el año de producción correspondiente.

5.2. Normas para seleccionar el parámetro de referencia MAFC adecuado al utilizar datos reales

5.2.1. Cemento

«Cemento clínker blanco»: cemento clínker utilizado como componente ligante principal en la formulación de materiales tales como productos de relleno de juntas, adhesivos para baldosas cerámicas, aislamiento, morteros para anclaje, morteros para suelos industriales, yeso mezclado listo para utilizarse, morteros de reparación y revestimientos impermeables, con unos contenidos medios máximos del 0,4 % en masa de Fe_2O_3 , 0,003 % en masa de Cr_2O_3 y 0,03 % en masa de Mn_2O_3 .

«Cemento clínker gris»: cemento clínker distinto del cemento clínker blanco.

En el caso de los demás cementos hidráulicos (NC 2523 90 00) que contengan una mezcla de clínker blanco y de clínker gris o arcilla calcinada, el parámetro de referencia MAFC se calculará como una media ponderada que refleje su composición.

5.2.2. Abonos

No se aplicará ninguna norma específica.

5.2.3. Fundición, hierro y acero

«Acero de baja aleación»: acero distinto del acero inoxidable, de alta aleación o de baja aleación.

«Acero inoxidable»: el acero aleado con un contenido de carbono inferior o igual al 1,2 % en peso y de cromo superior o igual al 10,5 % en peso, incluso con otros elementos.

«Acero de alta aleación»: acero que contiene un 8 % [o más] de elementos metálicos de aleación o en el que se requiere una alta calidad de superficie y procesabilidad.

«Acero de baja aleación»: acero aleado distinto del acero de alta aleación.

5.2.4. Aluminio

No se aplicará ninguna norma específica.

5.3. Parámetros de referencia MAFC

Cuando se da más de un parámetro de referencia para un código NC específico, el significado de los indicadores es el siguiente:

- 1) valor que debe utilizarse para los años de producción 2026-2027
 - 2) valor que debe utilizarse para los años de producción 2028-2030
- A) cemento clínker gris
 - B) clínker/cemento blanco
 - C) acero al carbono basado en alto horno y horno de oxígeno básico (BF/BOF)
 - D) acero al carbono basado en hierro de reducción directa y horno de arco eléctrico (DRI/EAF)
 - E) acero al carbono basado en chatarra y horno de arco eléctrico (Scrap/EAF)
 - F) acero de baja aleación basado en alto horno y horno de oxígeno básico (BF/BOF)

⁽¹⁾ Reglamento de Ejecución (UE) 2025/2621 de la Comisión, de 16 de diciembre de 2025, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2023/956 del Parlamento Europeo y del Consejo relativas al establecimiento de valores por defecto (pendiente de publicación en el Diario Oficial).

- G) acero de baja aleación basado en hierro de reducción directa y horno de arco eléctrico (DRI/EAF)
- H) acero de baja aleación basado en chatarra y horno de arco eléctrico (Scrap/EAF)
- J) acero de alta aleación (basado en horno de arco eléctrico o EAF)
- K) aluminio primario
- L) aluminio secundario

Código NC	CN Descripción	Columna A BMg* [tCO ₂ e/t]	Columna B BMg [tCO ₂ e/t]
Cemento			
2507 00 80	Arcillas caolínicas (excepto caolín)	0,666	0,666
2523 10 00	Cementos sin pulverizar o clínker	0,666 (A) 0,859 (B)	0,666 (A) 0,859 (B)
2523 21 00	Cemento Pórtland blanco, incluso coloreado artificialmente	0,000	0,859
2523 29 00	Cemento Pórtland (excepto blanco, incluso coloreado artificialmente)	0,000	0,666
2523 30 00	Cementos aluminosos	0,717 (1) 0,686 (2)	0,717 (1) 0,686 (2)
2523 90 00	Cementos, incluso coloreados (excepto cemento Pórtland y cementos aluminosos)	0,000 (A) 0,000 (B)	0,666 (A) 0,847 (B)
Hidrógeno			
2804 10 00	Hidrógeno	5,089	5,089
Abonos			
2808 00 00	Ácido nítrico; ácidos sulfonítricos	0,151	0,582
2814 10 00	Amoníaco anhidro	1,522	1,522
2814 20 00	Amoníaco en disolución acuosa	0,457	0,457
2834 21 00	Nitratos de potasio	0,019	0,626
3102 10 12	Urea en disolución acuosa, con un contenido de nitrógeno > 45 % en peso del producto seco, con un contenido ≥ 31,8 % pero ≤ 33,2 % en peso de la urea (excepto en envases de un peso bruto ≤ 10 kg)	0,018	0,304
3102 10 15	Urea en disolución acuosa, con un contenido de nitrógeno > 45 % en peso del producto seco, con un contenido > 33,2 % pero ≤ 55 % en peso de la urea (excepto en envases de un peso bruto ≤ 10 kg)	0,029	0,503
3102 10 19	Urea, incluso en disolución acuosa, con un contenido de nitrógeno > 45 % en peso del producto seco (excepto en tabletas o formas similares, o en envases de un peso bruto ≤ 10 kg, o en disolución acuosa con un contenido de urea ≥ 31,8 % pero ≤ 55 % en peso)	0,053	0,902
3102 10 90	Urea, incluso en disolución acuosa, con un contenido de nitrógeno ≤ 45 % en peso del producto anhidro seco (excepto en tabletas o formas simil. o en envases de un peso bruto ≤ 10 kg)	0,051	0,882

Código NC	CN Descripción	Columna A BMg* [tCO ₂ e/t]	Columna B BMg [tCO ₂ e/t]
3102 21 00	Sulfato de amonio (excepto en tabletas o formas similares o en envases de peso bruto ≤ 10 kg)	0,022	0,414
3102 29 00	Sales dobles y mezclas entre sí de sulfato de amonio y de nitrato de amonio (excepto mercancías de este capítulo en tabletas o formas simil. o en envases de peso bruto inferior o igual a 10 kg)	0,019	0,566
3102 30 10	Nitrato de amonio, en disolución acuosa (excepto en tabletas o formas simil. o en envases de un peso bruto ≤ 10 kg)	0,000	0,508
3102 30 90	Nitrato de amonio (excepto en disolución acuosa, así como en tabletas o formas simil. o en envases de un peso bruto ≤ 10 kg)	0,019	0,767
3102 40 10	Mezclas de nitrato de amonio con carbonato de calcio o con otras materias inorgánicas sin poder fertilizante, para su utilización como abono, con un contenido de nitrógeno ≤ 28 % en peso (excepto en tabletas o formas simil. o en envases de un peso bruto ≤ 10 kg)	0,019	0,688
3102 40 90	Mezclas de nitrato de amonio con carbonato de calcio o con otras materias inorgánicas sin poder fertilizante, para su utilización como abono, con un contenido de nitrógeno > 28 % en peso (excepto en tabletas o formas simil. o en envases de un peso bruto ≤ 10 kg)	0,019	0,688
3102 50 00	Nitrato de sodio (excepto en tabletas o formas similares o en envases de peso bruto ≤ 10 kg)	0,270 (1) 0,254 (2)	0,701 (1) 0,685 (2)
3102 60 00	Sales dobles y mezclas entre sí de nitrato de calcio y de nitrato de amonio (excepto en tabletas o formas similares o en envases de peso bruto ≤ 10 kg)	0,042	0,633
3102 80 00	Mezclas de urea con nitrato de amonio en disolución acuosa o amoniácal (excepto en envases de peso bruto inferior o igual a 10 kg)	0,000	0,625
3102 90 00	Abonos minerales o químicos nitrogenados (excepto urea; sulfato de amonio; nitrato de amonio y de sodio; sales dobles y mezclas entre sí de sulfato de amonio o de nitrato de calcio con nitrato de amonio; mezclas de urea con nitrato de amonio en disolución acuosa o amoniácal; mezclas de nitrato de amonio con carbonato de calcio o con otras materias inorgánicas sin poder fertilizante; abonos en tabletas o formas similares o en envases de peso bruto ≤ 10 kg)	0,053	0,847
3105 10 00	Abonos de origen animal, vegetal, mineral o químico, en tabletas o formas simil. o en envases de peso bruto inferior o igual a 10 kg	0,019	0,376

Código NC	CN Descripción	Columna A BMg* [tCO ₂ e/t]	Columna B BMg [tCO ₂ e/t]
3105 20 10	Abonos minerales o químicos que contengan fósforo y potasio, con un contenido de nitrógeno > 10 % en peso del producto anhidro seco (excepto en tabletas o formas similares o en envases de un peso bruto ≤ 10 kg)	0,090	0,434
3105 20 90	Abonos minerales o químicos que contengan nitrógeno, fósforo y potasio, con un contenido de nitrógeno ≤ 10 % en peso del producto anhidro seco (excepto en tabletas o formas similares o en envases de un peso bruto ≤ 10 kg)	0,090	0,319
3105 30 00	Hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico) (excepto en tabletas o formas similares o en envases de peso bruto ≤ 10 kg)	0,006	0,339
3105 40 00	Dihidrogenoortofosfato de amonio (fosfato monoamónico), incluso mezclado con hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico) (excepto en tabletas o formas similares o en envases de peso bruto ≤ 10 kg)	0,006	0,173
3105 51 00	Abonos minerales o químicos que contengan nitratos y fosfatos [excepto dihidrogenoortofosfato de amonio (fosfato monoamónico), hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico) y en tabletas o formas similares o en envases de peso bruto ≤ 10 kg]	0,090	0,548
3105 59 00	Abonos minerales o químicos, que contengan los dos elementos fertilizantes nitrógeno (excepto nitrato) y fósforo, pero no nitratos [excepto dihidrogenoortofosfato de amonio (fosfato monoamónico), hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico) en tabletas o formas similares o en envases de peso bruto ≤ 10 kg]	0,006	0,391
3105 90 20	Abonos minerales o químicos que contengan los dos elementos fertilizantes nitrógeno y potasio o que contengan un único elemento fertilizante principal, incluidas las mezclas de abonos de origen animal o vegetal con abonos minerales o químicos, con un contenido de nitrógeno > 10 % en peso (excepto en tabletas o formas similares o en envases de peso bruto ≤ 10 kg)	0,019	0,476
3105 90 80	Abonos minerales o químicos, que contengan los dos elementos fertilizantes nitrógeno y potasio o que contengan un único elemento fertilizante principal, incluso mezclas de abonos de origen animal o vegetal con abonos minerales o químicos, que no contengan nitrógeno o con un contenido de nitrógeno ≤ 10 % en peso (excepto en tabletas o formas simil. o en envases de un peso bruto ≤ 10 kg)	0,019	0,248

Código NC	CN Descripción	Columna A BMg* [tCO ₂ e/t]	Columna B BMg [tCO ₂ e/t]
Hierro y acero			
2601 12 00	Minerales de hierro y sus concentrados, aglomerados [excepto piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas)]	0,086	0,086
7201 10 11	Fundición en bruto, en lingotes, bloques o demás formas primarias, sin alear, con un contenido de fósforo ≤ 0,5 % en peso, con un contenido de manganeso >= 0,4 % en peso y con un contenido de silicio ≤ 1 % en peso	1,089	1,210
7201 10 19	Fundición en bruto, en lingotes, bloques o demás formas primarias, sin alear, con un contenido de fósforo ≤ 0,5 % en peso, con un contenido de manganeso >= 0,4 % en peso y con un contenido de silicio > 1 % en peso	1,089	1,210
7201 10 30	Fundición en bruto, en lingotes, bloques o demás formas primarias, sin alear, con un contenido de fósforo ≤ 0,5 % en peso, con un contenido de manganeso >= 0,1 % en peso pero < 0,4 % en peso	1,089	1,210
7201 10 90	Fundición en bruto, en lingotes, bloques o demás formas primarias, sin alear, con un contenido de fósforo ≤ 0,5 % en peso, con un contenido de manganeso ≤ 0,1 % en peso	1,089	1,210
7201 20 00	Fundición en bruto, en lingotes, bloques o demás formas primarias, sin alear, con un contenido de fósforo >= 0,5 % en peso	1,089	1,210
7201 50 10	Fundición en bruto, en lingotes, bloques o demás formas primarias, aleada, con unos contenidos de titanio >= 0,3 % pero ≤ 1 % en peso y de vanadio >= 0,5 % pero ≤ 1 % en peso	1,089	1,210
7201 50 90	Fundición en bruto aleada y fundición especular, en lingotes, bloques o demás formas primarias (excepto fundición en bruto aleada, con unos contenidos de titanio >= 0,3 % pero ≤ 1 % en peso y de vanadio >= 0,5 % pero ≤ 1 % en peso)	1,089	1,210
7202 11 20	Ferromanganeso, con un contenido de carbono > 2 % en peso, de granulometría ≤ 5 mm y con un contenido de manganeso > 65 % en peso	1,361 (1) 1,277 (2)	1,361 (1) 1,277 (2)
7202 11 80	Ferromanganeso, con un contenido de carbono > 2 % en peso (excepto de granulometría ≤ 5 mm y con un contenido de manganeso > 65 % en peso)	1,361 (1) 1,277 (2)	1,361 (1) 1,277 (2)
7202 19 00	Ferromanganeso, con un contenido de carbono ≤ 2 % en peso exención	1,361 (1) 1,277 (2)	1,361 (1) 1,277 (2)
7202 41 10	Ferrocromo, con un contenido de carbono > 4 % en peso pero ≤ 6 % en peso	1,142 (1) 1,106 (2)	1,142 (1) 1,106 (2)
7202 41 90	Ferrocromo, con un contenido de carbono > 6 % en peso	1,142 (1) 1,106 (2)	1,142 (1) 1,106 (2)
7202 49 10	Ferrocromo, con un contenido de carbono ≤ 0,05 % en peso	1,142 (1) 1,106 (2)	1,142 (1) 1,106 (2)
7202 49 50	Ferrocromo, con un contenido de carbono > 0,05 % en peso pero ≤ 0,5 % en peso	1,142 (1) 1,106 (2)	1,142 (1) 1,106 (2)
7202 49 90	Ferrocromo, con un contenido de carbono > 0,5 % en peso pero ≤ 4 % en peso	1,142 (1) 1,106 (2)	1,142 (1) 1,106 (2)

Código NC	CN Descripción	Columna A BMg* [tCO ₂ e/t]	Columna B BMg [tCO ₂ e/t]
7202 60 00	Ferroníquel	2,390 (1) 2,295 (2)	2,390 (1) 2,295 (2)
7203 10 00	Productos férreos obtenidos por reducción directa de minerales de hierro, en trozos, pellets o formas similares	0,295	0,397
7203 90 00	Productos férreos esponjosos, obtenidos por atomización de fundición en bruto, hierro con una pureza >= 99,94 % en peso, en trozos, «pellets» o formas similares	0,295	0,397
7205 10 00	Granallas, de fundición en bruto, de fundición especular, de hierro o acero (excepto granallas de ferroaleaciones, torneaduras o limaduras de hierro o acero, así como determinadas bolas defectuosas y de pequeño calibre para rodamientos de bolas)	0,000	1,288 (C) 0,424 (D) 0,027 (E)
7205 21 00	Polvo, de aceros aleados (excepto polvo de ferroaleaciones y polvo de hierro radiactivo «isótopo»)	0,000	1,460 (F)(1) 0,659 (G)(1) 0,328 (H)(1) 0,852 (J)(1) 1,298 (F)(2) 0,647 (G)(2) 0,315 (H)(2) 0,820 (J)(2)
7205 29 00	Polvo, de fundición en bruto, de fundición especular, de hierro o acero sin alear (excepto polvo de ferroaleaciones y polvo de hierro radiactivo «isótopo»)	0,000	1,288 (C) 0,424 (D) 0,027 (E)
7206 10 00	Hierro y acero sin alear, en lingotes (excepto lingotes de chatarra, productos obtenidos por colada continua, así como el hierro de la partida 7203)	0,150 (C) 0,027 (D) 0,027 (E)	1,288 (C) 0,424 (D) 0,027 (E)
7206 90 00	Hierro y acero sin alear, en barras pudeladas u otras formas primarias (excepto lingotes, lingotes de chatarra, productos obtenidos por colada continua, así como el hierro de la partida 7203)	0,150 (C) 0,027 (D) 0,027 (E)	1,288 (C) 0,424 (D) 0,027 (E)
7207 11 11	Productos intermedios de acero de fácil mecanización, sin alear, con un contenido de carbono < 0,25 % en peso, de sección transversal cuadrada o rectangular, cuya anchura sea inferior al doble del espesor, laminados u obtenidos por colada continua	0,188 (C) 0,065 (D) 0,065 (E)	1,364 (C) 0,475 (D) 0,066 (E)
7207 11 14	Productos intermedios de hierro o acero sin alear, con un contenido de carbono < 0,25 % en peso, de sección transversal cuadrada o rectangular, cuya anchura sea inferior al doble del espesor, de espesor ≤ 130 mm, laminados u obtenidos por colada continua (excepto de acero de fácil mecanización)	0,188 (C) 0,065 (D) 0,065 (E)	1,364 (C) 0,475 (D) 0,066 (E)
7207 11 16	Productos intermedios de hierro o acero sin alear, con un contenido de carbono < 0,25 % en peso, de sección transversal cuadrada o rectangular, cuya anchura sea inferior al doble del espesor, de espesor > 130 mm, laminados u obtenidos por colada continua (excepto de acero de fácil mecanización)	0,188 (C) 0,065 (D) 0,065 (E)	1,364 (C) 0,475 (D) 0,066 (E)

Código NC	CN Descripción	Columna A BMg* [tCO ₂ e/t]	Columna B BMg [tCO ₂ e/t]
7207 11 90	Productos intermedios de hierro o acero sin alear, con un contenido de carbono < 0,25 % en peso, de sección transversal rectangular, cuya anchura sea inferior al doble del espesor, forjados	0,453 (C) 0,330 (D) 0,330 (E)	1,629 (C) 0,740 (D) 0,331 (E)
7207 12 10	Productos intermedios de hierro o acero sin alear, con un contenido de carbono < 0,25 % en peso, de sección transversal rectangular, cuya anchura sea superior o igual al doble del espesor, laminados u obtenidos por colada continua	0,188 (C) 0,065 (D) 0,065 (E)	1,364 (C) 0,475 (D) 0,066 (E)
7207 12 90	Productos intermedios de hierro o acero sin alear, con un contenido de carbono < 0,25 % en peso, de sección transversal rectangular, cuya anchura sea superior o igual al doble del espesor, forjados	0,453 (C) 0,330 (D) 0,330 (E)	1,629 (C) 0,740 (D) 0,331 (E)
7207 19 12	Productos intermedios de hierro o acero sin alear, con un contenido de carbono < 0,25 % en peso, de sección transversal circular o poligonal, laminados u obtenidos por colada continua	0,188 (C) 0,065 (D) 0,065 (E)	1,364 (C) 0,475 (D) 0,066 (E)
7207 19 19	Productos intermedios de hierro o acero sin alear, con un contenido de carbono < 0,25 % en peso, de sección transversal circular o poligonal, forjados	0,453 (C) 0,330 (D) 0,330 (E)	1,629 (C) 0,740 (D) 0,331 (E)
7207 19 80	Productos intermedios de hierro o acero sin alear, con un contenido de carbono < 0,25 % en peso (excepto con sección transversal cuadrada, rectangular, circular o poligonal)	0,188 (C) 0,065 (D) 0,065 (E)	1,364 (C) 0,475 (D) 0,066 (E)
7207 20 11	Productos intermedios de acero de fácil mecanización, sin alear, con un contenido de carbono >= 0,25 % en peso, de sección transversal cuadrada o rectangular, cuya anchura sea inferior al doble del espesor, laminados u obtenidos por colada continua	0,188 (C) 0,065 (D) 0,065 (E)	1,364 (C) 0,475 (D) 0,066 (E)
7207 20 15	Productos intermedios de hierro o acero sin alear, con un contenido de carbono >= 0,25 % en peso pero < 0,6 % en peso, de sección transversal cuadrada o rectangular, cuya anchura sea inferior al doble del espesor, laminados u obtenidos por colada continua (excepto de acero de fácil mecanización)	0,188 (C) 0,065 (D) 0,065 (E)	1,364 (C) 0,475 (D) 0,066 (E)
7207 20 17	Productos intermedios de hierro o acero sin alear, con un contenido de carbono >= 0,6 % en peso, de sección transversal cuadrada o rectangular, cuya anchura sea inferior al doble del espesor, laminados u obtenidos por colada continua (excepto de acero de fácil mecanización)	0,188 (C) 0,065 (D) 0,065 (E)	1,364 (C) 0,475 (D) 0,066 (E)
7207 20 19	Productos intermedios de hierro o acero sin alear, con un contenido de carbono >= 0,25 % en peso, de sección transversal cuadrada o rectangular, cuya anchura sea inferior al doble del espesor, forjados	0,453 (C) 0,330 (D) 0,330 (E)	1,629 (C) 0,740 (D) 0,331 (E)

Código NC	CN Descripción	Columna A BMg* [tCO ₂ e/t]	Columna B BMg [tCO ₂ e/t]
7207 20 32	Productos intermedios de hierro o acero sin alear, con un contenido de carbono >= 0,25 % en peso, de sección transversal rectangular, cuya anchura sea superior o igual al doble del espesor, laminados u obtenidos por colada continua	0,188 (C) 0,065 (D) 0,065 (E)	1,364 (C) 0,475 (D) 0,066 (E)
7207 20 39	Productos intermedios de hierro o acero sin alear, con un contenido de carbono >= 0,25 % en peso, de sección transversal rectangular, cuya anchura sea superior o igual al doble del espesor, forjados	0,453 (C) 0,330 (D) 0,330 (E)	1,629 (C) 0,740 (D) 0,331 (E)
7207 20 52	Productos intermedios de hierro o acero sin alear, con un contenido de carbono >= 0,25 % en peso, de sección transversal circular o poligonal, laminados u obtenidos por colada continua	0,188 (C) 0,065 (D) 0,065 (E)	1,364 (C) 0,475 (D) 0,066 (E)
7207 20 59	Productos intermedios de hierro o acero sin alear, con un contenido de carbono >= 0,6 % en peso, de sección transversal circular o poligonal, forjados	0,453 (C) 0,330 (D) 0,330 (E)	1,629 (C) 0,740 (D) 0,331 (E)
7207 20 80	Productos intermedios de hierro o acero sin alear, con un contenido de carbono >= 0,25 % en peso (excepto con sección transversal cuadrada, rectangular, circular o poligonal)	0,188 (C) 0,065 (D) 0,065 (E)	1,364 (C) 0,475 (D) 0,066 (E)
7208 10 00	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura >= 600 mm, enrollados, simplemente laminados en caliente, sin chapar ni revestir, con motivos en relieve obtenidos directamente durante el laminado	0,044	1,370 (C) 0,481 (D) 0,072 (E)
7208 25 00	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura >= 600 mm, enrollados, simplemente laminados en caliente, sin chapar ni revestir, sin motivos en relieve, de espesor >= 4,75 mm, decapados	0,044	1,370 (C) 0,481 (D) 0,072 (E)
7208 26 00	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura >= 600 mm, enrollados, simplemente laminados en caliente, sin chapar ni revestir, sin motivos en relieve, de espesor >= 3 mm pero < 4,75 mm, decapados	0,044	1,370 (C) 0,481 (D) 0,072 (E)
7208 27 00	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura >= 600 mm, enrollados, simplemente laminados en caliente, sin chapar ni revestir, sin motivos en relieve, de espesor < 3 mm, decapados	0,044	1,370 (C) 0,481 (D) 0,072 (E)
7208 36 00	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura >= 600 mm, enrollados, simplemente laminados en caliente, sin chapar ni revestir, sin motivos en relieve y sin decapar, de espesor >= 10 mm	0,044	1,370 (C) 0,481 (D) 0,072 (E)

Código NC	CN Descripción	Columna A BMg* [tCO ₂ e/t]	Columna B BMg [tCO ₂ e/t]
7208 37 00	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura \geq 600 mm, enrollados, simplemente laminados en caliente, sin chapar ni revestir, sin motivos en relieve y sin decapar, de espesor \geq 4,75 mm pero $<$ 10 mm	0,044	1,370 (C) 0,481 (D) 0,072 (E)
7208 38 00	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura \geq 600 mm, enrollados, simplemente laminados en caliente, sin chapar ni revestir, sin motivos en relieve y sin decapar, de espesor \geq 3 mm pero $<$ 4,75 mm	0,044	1,370 (C) 0,481 (D) 0,072 (E)
7208 39 00	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura \geq 600 mm, enrollados, simplemente laminados en caliente, sin chapar ni revestir, sin motivos en relieve y sin decapar, de espesor $<$ 3 mm	0,044	1,370 (C) 0,481 (D) 0,072 (E)
7208 40 00	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura \geq 600 mm, sin enrollar, simplemente laminados en caliente, sin chapar ni revestir, con motivos en relieve obtenidos durante el laminado	0,044	1,370 (C) 0,481 (D) 0,072 (E)
7208 51 20	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura \geq 600 mm, sin enrollar, simplemente laminados en caliente, de espesor $>$ 15 mm, sin chapar ni revestir, sin motivos en relieve	0,044	1,370 (C) 0,481 (D) 0,072 (E)
7208 51 91	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura \geq 2 050 mm, sin enrollar, simplemente laminados en caliente, de espesor $>$ 10 mm pero \leq 15 mm, sin chapar ni revestir, sin motivos en relieve (excepto los planos anchos, también llamados «planos universales»)	0,044	1,370 (C) 0,481 (D) 0,072 (E)
7208 51 98	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura $<$ 2 050 mm pero \geq 600 mm, sin enrollar, simplemente laminados en caliente, de espesor $>$ 10 mm pero \leq 15 mm, sin chapar ni revestir, sin motivos en relieve	0,044	1,370 (C) 0,481 (D) 0,072 (E)
7208 52 10	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura \leq 1 250 mm, sin enrollar, simplemente laminados en caliente en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas, sin chapar ni revestir, de espesor \geq 4,75 mm pero \leq 10 mm, sin motivos en relieve	0,044	1,370 (C) 0,481 (D) 0,072 (E)
7208 52 91	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura \geq 2 050 mm, sin enrollar, simplemente laminados en caliente, sin chapar ni revestir, de espesor \geq 4,75 mm pero \leq 10 mm, sin motivos en relieve	0,044	1,370 (C) 0,481 (D) 0,072 (E)

Código NC	CN Descripción	Columna A BMg* [tCO ₂ e/t]	Columna B BMg [tCO ₂ e/t]
7208 52 99	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura < 2 050 mm pero >= 600 mm, sin enrollar, simplemente laminados en caliente, sin chapar ni revestir, de espesor >= 4,75 mm pero < 10 mm, sin motivos en relieve (excepto los laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas de anchura < 1,250 mm)	0,044	1,370 (C) 0,481 (D) 0,072 (E)
7208 53 10	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura < 1 250 mm, sin enrollar, simplemente laminados en caliente en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas, sin chapar ni revestir, de espesor >= 4 mm pero < 4,75 mm, sin motivos en relieve	0,044	1,370 (C) 0,481 (D) 0,072 (E)
7208 53 90	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura >= 600 mm, no enrollados, simplemente laminados en caliente, sin chapar ni revestir, sin motivos en relieve, de espesor >= 3 mm pero < 4,75 mm (excepto los laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas de anchura < 1,250 mm y de espesor >= 4 mm)	0,044	1,370 (C) 0,481 (D) 0,072 (E)
7208 54 00	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura >= 600 mm, sin enrollar, simplemente laminados en caliente, sin chapar ni revestir, de espesor < 3 mm, sin motivos en relieve	0,044	1,370 (C) 0,481 (D) 0,072 (E)
7208 90 20	Productos laminados planos de hierro o acero, de anchura >= 600 mm, laminados en caliente y trabajados, sin chapar ni revestir, perforados	0,044	1,370 (C) 0,481 (D) 0,072 (E)
7208 90 80	Productos laminados planos de hierro o acero, de anchura >= 600 mm, laminados en caliente y trabajados, sin chapar ni revestir, ni perforados	0,044	1,370 (C) 0,481 (D) 0,072 (E)
7209 15 00	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura >= 600 mm, enrollados, simplemente laminados en frío, sin chapar ni revestir, de espesor >= 3 mm	0,079	1,458 (C) 0,533 (D) 0,108 (E)
7209 16 10	Productos laminados planos llam. magnéticos, de hierro o acero sin alear, de anchura >= 600 mm, enrollados, simplemente laminados en frío, de espesor > 1 mm pero < 3 mm	0,079	1,458 (C) 0,533 (D) 0,108 (E)
7209 16 90	Productos laminados planos llam. magnéticos, de hierro o acero sin alear, de anchura >= 600 mm, enrollados, simplemente laminados en frío, de espesor > 1 mm pero < 3 mm	0,079	1,458 (C) 0,533 (D) 0,108 (E)
7209 17 10	Productos laminados planos llam. magnéticos, de hierro o acero sin alear, de anchura >= 600 mm, enrollados, simplemente laminados en frío, de espesor >= 0,5 mm pero < 1 mm	0,079	1,458 (C) 0,533 (D) 0,108 (E)

Código NC	CN Descripción	Columna A BMg* [tCO ₂ e/t]	Columna B BMg [tCO ₂ e/t]
7209 17 90	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura \geq 600 mm, enrollados, simplemente laminados en frío, sin chapar ni revestir, de espesor \geq 0,5 mm pero \leq 1 mm (excepto los llam. magnéticos)	0,079	1,458 (C) 0,533 (D) 0,108 (E)
7209 18 10	Productos laminados planos llam. magnéticos, de hierro o acero sin alear, de anchura \geq 600 mm, enrollados, simplemente laminados en frío, de espesor $<$ 0,5 mm	0,079	1,458 (C) 0,533 (D) 0,108 (E)
7209 18 91	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura \geq 600 mm, enrollados, simplemente laminados en frío, sin chapar ni revestir, de espesor \geq 0,35 mm pero $<$ 0,5 mm (excepto los llam. magnéticos)	0,079	1,458 (C) 0,533 (D) 0,108 (E)
7209 18 99	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura \geq 600 mm, enrollados, simplemente laminados en frío, sin chapar ni revestir, de espesor $<$ 0,35 mm (excepto los llam. magnéticos)	0,079	1,458 (C) 0,533 (D) 0,108 (E)
7209 25 00	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura \geq 600 mm, sin enrollar, simplemente laminados en frío, sin chapar ni revestir, de espesor \geq 3 mm	0,079	1,458 (C) 0,533 (D) 0,108 (E)
7209 26 10	Productos laminados planos llam. magnéticos, de hierro o acero sin alear, de anchura \geq 600 mm, sin enrollar, simplemente laminados en frío, de espesor $>$ 1 mm pero $<$ 3 mm	0,079	1,458 (C) 0,533 (D) 0,108 (E)
7209 26 90	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura \geq 600 mm, sin enrollar, simplemente laminados en frío, sin chapar ni revestir, de espesor $>$ 1 mm pero $<$ 3 mm (excepto los llam. magnéticos)	0,079	1,458 (C) 0,533 (D) 0,108 (E)
7209 27 10	Productos laminados planos llam. magnéticos, de hierro o acero sin alear, de anchura \geq 600 mm, sin enrollar, simplemente laminados en frío, de espesor \geq 0,5 mm pero \leq 1 mm	0,079	1,458 (C) 0,533 (D) 0,108 (E)
7209 27 90	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura \geq 600 mm, sin enrollar, simplemente laminados en frío, sin chapar ni revestir, de espesor \geq 0,5 mm pero \leq 1 mm (excepto los llam. magnéticos)	0,079	1,458 (C) 0,533 (D) 0,108 (E)
7209 28 10	Productos laminados planos llam. magnéticos, de hierro o acero sin alear, de anchura \geq 600 mm, sin enrollar, simplemente laminados en frío, de espesor $<$ 0,5 mm	0,079	1,458 (C) 0,533 (D) 0,108 (E)

Código NC	CN Descripción	Columna A BMg* [tCO ₂ e/t]	Columna B BMg [tCO ₂ e/t]
7209 28 90	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura >= 600 mm, sin enrollar, simplemente laminados en frío, sin chapar ni revestir, de espesor < 0,5 mm (excepto los llam. magnéticos)	0,079	1,458 (C) 0,533 (D) 0,108 (E)
7209 90 20	Productos laminados planos de hierro o acero, de anchura >= 600 mm, laminados en frío y trabajados, sin chapar ni revestir, perforados	0,079	1,458 (C) 0,533 (D) 0,108 (E)
7209 90 80	Productos laminados planos de hierro o acero, de anchura >= 600 mm, laminados en frío y trabajados, sin chapar ni revestir, ni perforados	0,079	1,458 (C) 0,533 (D) 0,108 (E)
7210 11 00	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura >= 600 mm, laminados en frío o en caliente, estañados, de espesor >= 0,5 mm	0,112	1,491 (C) 0,567 (D) 0,141 (E)
7210 12 20	Hojalata, de hierro o acero sin alear, de anchura >= 600 mm y de espesor < 0,5 mm, estañada [recubierta de una capa metálica con un contenido de estaño >= 97 % en peso], simplemente tratada en la superficie	0,112	1,491 (C) 0,567 (D) 0,141 (E)
7210 12 80	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura >= 600 mm, laminados en frío o en caliente, estañados, de espesor < 0,5 mm (excepto la hojalata)	0,112	1,491 (C) 0,567 (D) 0,141 (E)
7210 20 00	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura >= 600 mm, laminados en frío o en caliente, empomados, incluidos los revestidos con una aleación de plomo y estaño	0,112	1,491 (C) 0,567 (D) 0,141 (E)
7210 30 00	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura >= 600 mm, laminados en frío o en caliente, cincados electrolíticamente	0,112	1,491 (C) 0,567 (D) 0,141 (E)
7210 41 00	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura >= 600 mm, laminados en frío o en caliente, ondulados, cincados (excepto cincados electrolíticamente)	0,112	1,491 (C) 0,567 (D) 0,141 (E)
7210 49 00	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura >= 600 mm, laminados en frío o en caliente, sin ondular, cincados (excepto cincados electrolíticamente)	0,112	1,491 (C) 0,567 (D) 0,141 (E)
7210 50 00	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura >= 600 mm, laminados en frío o en caliente, revestidos de óxidos de cromo o de cromo y óxidos de cromo	0,112	1,491 (C) 0,567 (D) 0,141 (E)

Código NC	CN Descripción	Columna A BMg* [tCO ₂ e/t]	Columna B BMg [tCO ₂ e/t]
7210 61 00	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura \geq 600 mm, laminados en frío o en caliente, revestidos de aleaciones de aluminio y cinc	0,112	1,491 (C) 0,567 (D) 0,141 (E)
7210 69 00	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura \geq 600 mm, laminados en frío o en caliente, revestidos de aluminio (excepto revestidos de aleaciones de aluminio y cinc)	0,112	1,491 (C) 0,567 (D) 0,141 (E)
7210 70 10	Hojalata de anchura \geq 600 mm y de espesor $< 0,5$ mm, estañada [recubierta de una capa metálica con un contenido de estaño \geq 97 % en peso], simplemente barnizada, así como productos planos revestidos de óxidos de cromo o de cromo y óxidos de cromo, de hierro o acero sin alear, de anchura \geq 600 mm, laminados en frío o en caliente, barnizados	0,112	1,491 (C) 0,567 (D) 0,141 (E)
7210 70 80	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura \geq 600 mm, laminados en frío o en caliente, pintados, barnizados o revestidos de plástico (excepto la hojalata y productos cromados electrolíticamente, barnizados)	0,112	1,491 (C) 0,567 (D) 0,141 (E)
7210 90 30	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura \geq 600 mm, laminados en frío o en caliente, chapados	0,112	1,491 (C) 0,567 (D) 0,141 (E)
7210 90 40	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura \geq 600 mm, laminados en frío o en caliente, estañados e impresos	0,112	1,491 (C) 0,567 (D) 0,141 (E)
7210 90 80	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura \geq 600 mm, laminados en frío o en caliente, revestidos (excepto estañados, emplomados, «incluso con aleación de plomo y estaño», cincados, revestidos de óxidos de cromo, de cromo y óxidos de cromo o de aluminio, pintados, barnizados o revestidos de plástico, chapados, así como impresos)	0,112	1,491 (C) 0,567 (D) 0,141 (E)
7211 13 00	Productos laminados planos anchos, llamados “planos universales”, de hierro o acero sin alear, simplemente laminados en caliente en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas, sin chapar ni revestir, de anchura > 150 mm pero < 600 mm y espesor ≥ 4 mm, sin enrollar y sin motivos en relieve	0,044	1,370 (C) 0,481 (D) 0,072 (E)
7211 14 00	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura < 600 mm, simplemente laminados en caliente, sin chapar ni revestir, de espesor $\geq 4,75$ mm (excepto los planos anchos, también llam. “planos universales”, de acero)	0,044	1,370 (C) 0,481 (D) 0,072 (E)

Código NC	CN Descripción	Columna A BMg* [tCO ₂ e/t]	Columna B BMg [tCO ₂ e/t]
7211 19 00	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura < 600 mm, simplemente laminados en caliente, sin chapar ni revestir, de espesor < 4,75 mm (excepto los planos anchos, llam. «planos universales»)	0,044	1,370 (C) 0,481 (D) 0,072 (E)
7211 23 20	Productos laminados planos llamados «magnéticos» de hierro o acero sin alear, de anchura < 600 mm, simplemente laminados en frío, sin chapar ni revestir, con un contenido de carbono < 0,25 % en peso	0,079	1,458 (C) 0,533 (D) 0,108 (E)
7211 23 30	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura < 600 mm y de espesor >= 0,35 mm, simplemente laminados en frío, sin chapar ni revestir, con un contenido de carbono < 0,25 % en peso (excepto productos llam. magnéticos)	0,079	1,458 (C) 0,533 (D) 0,108 (E)
7211 23 80	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura < 600 mm y de espesor < 0,35 mm, simplemente laminados en frío, sin chapar ni revestir, con un contenido de carbono < 0,25 % en peso (excepto productos llam. magnéticos)	0,079	1,458 (C) 0,533 (D) 0,108 (E)
7211 29 00	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura < 600 mm, simplemente laminados en frío, sin chapar ni revestir, con un contenido de carbono >= 0,25 % en peso	0,079	1,458 (C) 0,533 (D) 0,108 (E)
7211 90 20	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura < 600 mm, laminados en frío o en caliente y trabajados, pero sin chapar ni revestir, perforados	0,079	1,458 (C) 0,533 (D) 0,108 (E)
7211 90 80	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura < 600 mm, laminados en frío o en caliente y trabajados, pero sin chapar ni revestir, no perforados	0,079	1,458 (C) 0,533 (D) 0,108 (E)
7212 10 10	Hojalata, de hierro o acero sin alear, de una anchura < 600 mm y un espesor < 0,5 mm, estañada (recubierta de una capa metálica con un contenido de estaño > = 97 % en peso), simplemente tratada en la superficie	0,112	1,491 (C) 0,567 (D) 0,141 (E)
7212 10 90	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, laminados en frío o en caliente, de anchura < 600 mm, estañados (excepto la hojalata, simplemente tratada en la superficie)	0,112	1,491 (C) 0,567 (D) 0,141 (E)
7212 20 00	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura < 600 mm, laminados en frío o en caliente, cincados electrolíticamente	0,112	1,491 (C) 0,567 (D) 0,141 (E)

Código NC	CN Descripción	Columna A BMg* [tCO ₂ e/t]	Columna B BMg [tCO ₂ e/t]
7212 30 00	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura < 600 mm, laminados en frío o en caliente, estañados (excepto cincados electrolíticamente)	0,112	1,491 (C) 0,567 (D) 0,141 (E)
7212 40 20	Hojalata de anchura < 600 mm y de espesor < 0,5 mm, estañada [recubierta de una capa metálica con un contenido de estaño >= 97 % en peso], simplemente barnizada, así como productos planos revestidos de óxidos de cromo o de cromo y óxidos de cromo, de hierro o acero sin alear, de anchura < 600 mm, laminados en frío o en caliente, barnizados	0,112	1,491 (C) 0,567 (D) 0,141 (E)
7212 40 80	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura < 600 mm, laminados en frío o en caliente, pintados, barnizados o revestidos de plástico (excepto hojalata, simplemente barnizada, así como productos revestidos de óxidos de cromo o de cromo y óxidos de cromo, barnizados)	0,112	1,491 (C) 0,567 (D) 0,141 (E)
7212 50 20	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura < 600 mm, laminados en frío o en caliente, revestidos de óxidos de cromo o de cromo y óxidos de cromo (excepto barnizados)	0,112	1,491 (C) 0,567 (D) 0,141 (E)
7212 50 30	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura < 600 mm, laminados en frío o en caliente, cromados o niquelados	0,112	1,491 (C) 0,567 (D) 0,141 (E)
7212 50 40	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura < 600 mm, laminados en frío o en caliente, cobreados	0,112	1,491 (C) 0,567 (D) 0,141 (E)
7212 50 61	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura < 600 mm, laminados en frío o en caliente, revestidos de aleaciones de aluminio y cinc	0,112	1,491 (C) 0,567 (D) 0,141 (E)
7212 50 69	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura < 600 mm, laminados en frío o en caliente, revestidos de aluminio (excepto revestidos de aleaciones de aluminio y cinc)	0,112	1,491 (C) 0,567 (D) 0,141 (E)
7212 50 90	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura < 600 mm, laminados en frío o en caliente, revestidos (excepto estañados, cincados, pintados, barnizados, recubiertos de plástico, cobreados, cromados, niquelados o revestidos de aluminio o de óxidos de cromo o de cromo y óxidos de cromo)	0,112	1,491 (C) 0,567 (D) 0,141 (E)

Código NC	CN Descripción	Columna A BMg* [tCO ₂ e/t]	Columna B BMg [tCO ₂ e/t]
7212 60 00	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura < 600 mm, laminados en frío o en caliente, chapados	0,112	1,491 (C) 0,567 (D) 0,141 (E)
7213 10 00	Alambrón de hierro o acero sin alear, con muescas, cordones, huecos o relieves, producidos en el laminado	0,038	1,364 (C) 0,475 (D) 0,066 (E)
7213 20 00	Alambrón de acero de fácil mecanización, sin alear (excepto con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado)	0,038	1,364 (C) 0,475 (D) 0,066 (E)
7213 91 10	Alambrón del tipo utilizado para armadura para hormigón, liso, de hierro o acero sin alear, de sección circular con diámetro < 14 mm	0,038	1,364 (C) 0,475 (D) 0,066 (E)
7213 91 20	Alambrón del tipo utilizado para el refuerzo del neumático, liso, de hierro o acero sin alear	0,038	1,364 (C) 0,475 (D) 0,066 (E)
7213 91 41	Alambrón de hierro o acero sin alear, con un contenido de carbono ≤ 0,06 % en peso, de sección circular con diámetro < 14 mm (excepto de acero de fácil mecanización, laminado en caliente, así como el alambrón liso del tipo utilizado para armadura para hormigón y para el refuerzo del neumático y el alambrón con muescas, cordones, huecos o relieves, producidos en el laminado)	0,038	1,364 (C) 0,475 (D) 0,066 (E)
7213 91 49	Alambrón de hierro o acero sin alear, con un contenido de carbono > 0,06 pero < 0,25 % en peso, de sección circular con diámetro < 14 mm (excepto de acero de fácil mecanización, laminado en caliente, así como el alambrón liso del tipo utilizado para armadura para hormigón y para el refuerzo del neumático y el alambrón con muescas, cordones, huecos o relieves, producidos en el laminado)	0,038	1,364 (C) 0,475 (D) 0,066 (E)
7213 91 70	Alambrón de hierro o acero sin alear, con un contenido de carbono >= 0,25 pero ≤ 0,75 % en peso, de sección circular con diámetro < 14 mm (excepto de acero de fácil mecanización, así como el alambrón liso del tipo utilizado para armadura para hormigón y para el refuerzo del neumático y el alambrón con muescas, cordones, huecos o relieves, producidos en el laminado)	0,038	1,364 (C) 0,475 (D) 0,066 (E)

Código NC	CN Descripción	Columna A BMg* [tCO ₂ e/t]	Columna B BMg [tCO ₂ e/t]
7213 91 90	Alambrón de hierro o acero sin alear, con un contenido de carbono > 0,75 % en peso, de sección circular con diámetro < 14 mm (excepto alambrón de acero de fácil mecanización, así como el alambrón liso del tipo utilizado para el hilo de neumáticos y el alambrón con muescas, cordones, huecos o relieves, producidos en el laminado)	0,038	1,364 (C) 0,475 (D) 0,066 (E)
7213 99 10	Alambrón de hierro o acero sin alear, con un contenido de carbono < 0,25 % en peso (excepto de sección circular con diámetro < 14 mm; alambrón de acero de fácil mecanización; alambrón con muescas, cordones, huecos o relieves, producidos en el laminado)	0,038	1,364 (C) 0,475 (D) 0,066 (E)
7213 99 90	Alambrón de hierro o acero sin alear, con un contenido de carbono >= 0,25 % en peso (excepto de sección circular con diámetro < 14 mm, alambrón de acero de fácil mecanización; alambrón con muescas, cordones, huecos o relieves, producidos en el laminado)	0,038	1,364 (C) 0,475 (D) 0,066 (E)
7214 10 00	Barras de hierro o acero sin alear, simplemente forjadas [excepto en espiras irregulares (coronas)]	0,303	1,629 (C) 0,740 (D) 0,331 (E)
7214 20 00	Barras de hierro o acero sin alear, con muescas, cordones, huecos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado	0,038	1,364 (C) 0,475 (D) 0,066 (E)
7214 30 00	Barras de acero de fácil mecanización, sin alear, simplemente laminadas o extrudidas en caliente, incluso sometidas a torsión después del laminado (excepto barras con muescas, cordones, huecos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado)	0,038	1,364 (C) 0,475 (D) 0,066 (E)
7214 91 10	Barras de hierro o acero sin alear, simplemente laminadas o extrudidas en caliente, con un contenido de carbono < 0,25 % en peso, de sección rectangular (excepto con muescas, cordones, huecos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado, así como barras de acero de fácil mecanización)	0,038	1,364 (C) 0,475 (D) 0,066 (E)

Código NC	CN Descripción	Columna A BMg* [tCO ₂ e/t]	Columna B BMg [tCO ₂ e/t]
7214 91 90	Barras de hierro o acero sin alear, simplemente laminadas o extrudidas en caliente, con un contenido de carbono $\geq 0,25\%$ en peso, de sección rectangular (excepto con muescas, cordones, huecos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado, así como barras de acero de fácil mecanización)	0,038	1,364 (C) 0,475 (D) 0,066 (E)
7214 99 10	Barras de los tipos utilizados para armadura para hormigón, lisas, de hierro o acero sin alear, simplemente laminadas o extrudidas en caliente, con un contenido de carbono $< 0,25\%$ en peso, de sección cuadrada o de otro modo distinta de la rectangular	0,038	1,364 (C) 0,475 (D) 0,066 (E)
7214 99 31	Barras de hierro o acero sin alear, simplemente laminadas o extrudidas en caliente, con un contenido de carbono $< 0,25\%$ en peso, de sección circular y diámetro $\geq 80\text{ mm}$ (excepto con muescas, cordones, huecos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado, así como barras de acero de fácil mecanización y barras de acero de los tipos utilizados para armadura de hormigón)	0,038	1,364 (C) 0,475 (D) 0,066 (E)
7214 99 39	Barras de hierro o acero sin alear, simplemente laminadas o extrudidas en caliente, con un contenido de carbono $< 0,25\%$ en peso, de sección circular y diámetro $< 80\text{ mm}$ (excepto con muescas, cordones, huecos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado, así como barras de acero de fácil mecanización y barras de acero de los tipos utilizados para armadura de hormigón)	0,038	1,364 (C) 0,475 (D) 0,066 (E)
7214 99 50	Barras de hierro o acero sin alear, simplemente laminadas o extrudidas en caliente, con un contenido de carbono $< 0,25\%$ en peso, de sección cuadrada o de otro modo distinta de la rectangular o circular (excepto con muescas, cordones, huecos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado, así como barras de acero de fácil mecanización y barras de acero de los tipos utilizados para armadura de hormigón)	0,038	1,364 (C) 0,475 (D) 0,066 (E)
7214 99 71	Barras de hierro o acero sin alear, simplemente laminadas o extrudidas en caliente, con un contenido de carbono $\geq 0,25\%$ en peso, de sección circular y diámetro $\geq 80\text{ mm}$ (excepto con muescas, cordones, huecos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado; barras de acero de fácil mecanización)	0,038	1,364 (C) 0,475 (D) 0,066 (E)

Código NC	CN Descripción	Columna A BMg* [tCO ₂ e/t]	Columna B BMg [tCO ₂ e/t]
7214 99 79	Barras de hierro o acero sin alear, simplemente laminadas o extrudidas en caliente, con un contenido de carbono $\geq 0,25\%$ en peso, de sección circular y diámetro $< 80\text{ mm}$ (excepto con muescas, cordones, huecos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado; barras de acero de fácil mecanización)	0,038	1,364 (C) 0,475 (D) 0,066 (E)
7214 99 95	Barras de hierro o acero sin alear, simplemente laminadas o extrudidas en caliente, con un contenido de carbono $\geq 0,25\%$ en peso, de sección cuadrada o de otro modo distinta de la rectangular o circular (excepto con muescas, cordones, huecos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado; barras de acero de fácil mecanización)	0,038	1,364 (C) 0,475 (D) 0,066 (E)
7215 10 00	Barras de acero de fácil mecanización, sin alear, simplemente obtenidas o acabadas en frío	0,038	1,364 (C) 0,475 (D) 0,066 (E)
7215 50 11	Barras de hierro o acero sin alear, simplemente obtenidas o acabadas en frío, con un contenido de carbono $< 0,25\%$ en peso, de sección rectangular (excepto de acero de fácil mecanización)	0,038	1,364 (C) 0,475 (D) 0,066 (E)
7215 50 19	Barras de hierro o acero sin alear, simplemente obtenidas o acabadas en frío, con un contenido de carbono $< 0,25\%$ en peso, de sección cuadrada o de otro tipo, distinta de la rectangular (excepto de acero de fácil mecanización)	0,038	1,364 (C) 0,475 (D) 0,066 (E)
7215 50 80	Barras de hierro o acero sin alear, simplemente obtenidas o acabadas en frío, con un contenido de carbono $\geq 0,25\%$ en peso (excepto de acero de fácil mecanización)	0,038	1,364 (C) 0,475 (D) 0,066 (E)
7215 90 00	Barras de hierro o acero sin alear, obtenidas o acabadas en frío y trabajadas u obtenidas en caliente y trabajadas, n.c.o.p.	0,038	1,364 (C) 0,475 (D) 0,066 (E)
7216 10 00	Perfiles en U, en I o en H, de hierro o acero sin alear, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura $< 80\text{ mm}$	0,038	1,364 (C) 0,475 (D) 0,066 (E)
7216 21 00	Perfiles en l, de hierro o acero sin alear, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura $< 80\text{ mm}$	0,038	1,364 (C) 0,475 (D) 0,066 (E)
7216 22 00	Perfiles en T, de hierro o acero sin alear, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura $< 80\text{ mm}$	0,038	1,364 (C) 0,475 (D) 0,066 (E)

Código NC	CN Descripción	Columna A BMg* [tCO ₂ e/t]	Columna B BMg [tCO ₂ e/t]
7216 31 10	Perfiles en U, de hierro o acero sin alear, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura >= 80 mm pero <= 220 mm	0,038	1,364 (C) 0,475 (D) 0,066 (E)
7216 31 90	Perfiles en U, de hierro o acero sin alear, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura > 220 mm	0,038	1,364 (C) 0,475 (D) 0,066 (E)
7216 32 11	Perfiles en I, de hierro o acero sin alear, de alas con caras paralelas, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura >= 80 mm pero <= 220 mm	0,038	1,364 (C) 0,475 (D) 0,066 (E)
7216 32 19	Perfiles en I, de hierro o acero sin alear, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura >= 80 mm pero <= 220 mm (excepto subpartida 7216 32 11)	0,038	1,364 (C) 0,475 (D) 0,066 (E)
7216 32 91	Perfiles en I, de hierro o acero sin alear, de alas con caras paralelas, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura > 220 mm	0,038	1,364 (C) 0,475 (D) 0,066 (E)
7216 32 99	Perfiles en I, de hierro o acero sin alear, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura > 220 mm (excepto subpartida 7216 32 91)	0,038	1,364 (C) 0,475 (D) 0,066 (E)
7216 33 10	Perfiles en H, de hierro o acero sin alear, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura >= 80 mm pero <= 180 mm	0,038	1,364 (C) 0,475 (D) 0,066 (E)
7216 33 90	Perfiles en H, de hierro o acero sin alear, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura > 180 mm	0,038	1,364 (C) 0,475 (D) 0,066 (E)
7216 40 10	Perfiles en L, de hierro o acero sin alear, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura >= 80 mm	0,038	1,364 (C) 0,475 (D) 0,066 (E)
7216 40 90	Perfiles en T, de hierro o acero sin alear, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura >= 80 mm	0,038	1,364 (C) 0,475 (D) 0,066 (E)
7216 50 10	Perfiles de hierro o acero sin alear, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de sección transversal inscribible en un cuadrado de lado <= 80 mm (excepto perfiles en U, en I, en H, en L o en T)	0,038	1,364 (C) 0,475 (D) 0,066 (E)
7216 50 91	Lisos con rebordes o pestañas, simplemente laminados o extrudidos en caliente	0,038	1,364 (C) 0,475 (D) 0,066 (E)
7216 50 99	Perfiles de hierro o acero sin alear, simplemente laminados o extrudidos en caliente [excepto de sección transversal inscribible en un cuadrado de lado <= 80 mm, así como los perfiles en U, en I, en H, en L o en T y los perfiles con nervaduras (acero con nervaduras)]	0,038	1,364 (C) 0,475 (D) 0,066 (E)

Código NC	CN Descripción	Columna A BMg* [tCO ₂ e/t]	Columna B BMg [tCO ₂ e/t]
7216 61 10	Perfiles en C, L, U, Z, omega o en tubo abierto, de hierro o acero sin alear, simplemente obtenidos o acabados en frío, obtenidos a partir de productos laminados planos	0,038	1,364 (C) 0,475 (D) 0,066 (E)
7216 61 90	Perfiles de hierro o acero sin alear, simplemente obtenidos o acabados en frío, obtenidos a partir de productos laminados planos (excepto en C, L, U, Z, omega o en tubo abierto)	0,038	1,364 (C) 0,475 (D) 0,066 (E)
7216 69 00	Perfiles de hierro o acero sin alear, simplemente obtenidos o acabados en frío (excepto perfiles obtenidos a partir de productos planos, así como chapas con nervaduras)	0,038	1,364 (C) 0,475 (D) 0,066 (E)
7216 91 10	Chapas de hierro o acero sin alear, obtenidos o acabados en frío, con nervaduras	0,038	1,364 (C) 0,475 (D) 0,066 (E)
7216 91 80	Perfiles de hierro o acero sin alear, obtenidos o acabados en frío a partir de productos laminados planos y trabajados (excepto chapas con nervaduras)	0,038	1,364 (C) 0,475 (D) 0,066 (E)
7216 99 00	Perfiles de hierro o acero sin alear, obtenidos o acabados en frío y trabajados, o forjados en caliente u obtenidos en caliente por otros medios y trabajados, n.c.o.p. (excl. a partir de productos laminados planos)	0,038	1,364 (C) 0,475 (D) 0,066 (E)
7217 10 10	Alambre de hierro o acero sin alear, enrollado, con un contenido de carbono < 0,25 % en peso, sin revestir, incluso pulido, con la mayor dimensión del corte transversal < 0,8 mm	0,038	1,364 (C) 0,475 (D) 0,066 (E)
7217 10 31	Alambre de hierro o acero sin alear, enrollado, con un contenido de carbono < 0,25 % en peso, sin revestir, incluso pulido, con la mayor dimensión del corte transversal >= 0,8 mm, con muescas cordones, huecos o relieves, producidos en el laminado	0,038	1,364 (C) 0,475 (D) 0,066 (E)
7217 10 39	Alambre de hierro o acero sin alear, enrollado, con un contenido de carbono < 0,25 % en peso, sin revestir, incluso pulido, con la mayor dimensión del corte transversal >= 0,8 mm (excepto con muescas cordones, huecos o relieves, producidos en el laminado)	0,038	1,364 (C) 0,475 (D) 0,066 (E)
7217 10 50	Alambre de hierro o acero sin alear, enrollado, con un contenido de carbono >= 0,25 % en peso pero < 0,6 % en peso, sin revestir, incluso pulido (excepto alambrón)	0,038	1,364 (C) 0,475 (D) 0,066 (E)
7217 10 90	Alambre de hierro o acero sin alear, enrollado, con un contenido de carbono >= 0,6 % en peso, sin revestir, incluso pulido (excepto alambrón)	0,038	1,364 (C) 0,475 (D) 0,066 (E)

Código NC	CN Descripción	Columna A BMg* [tCO ₂ e/t]	Columna B BMg [tCO ₂ e/t]
7217 20 10	Alambre de hierro o acero sin alear, enrollado, con un contenido de carbono < 0,25 % en peso, cincado, con la mayor dimensión del corte transversal < 0,8 mm	0,071	1,397 (C) 0,508 (D) 0,099 (E)
7217 20 30	Alambre de hierro o acero sin alear, enrollado, con un contenido de carbono < 0,25 % en peso, cincado, con la mayor dimensión del corte transversal < 0,8 mm (excepto alambrón)	0,071	1,397 (C) 0,508 (D) 0,099 (E)
7217 20 50	Alambre de hierro o acero sin alear, enrollado, con un contenido de carbono >= 0,25 % en peso pero < 0,6 % en peso, cincado (excepto alambrón)	0,071	1,397 (C) 0,508 (D) 0,099 (E)
7217 20 90	Alambre de hierro o acero sin alear, enrollado, con un contenido de carbono >= 0,6 % en peso, cincado (excepto alambrón)	0,071	1,397 (C) 0,508 (D) 0,099 (E)
7217 30 41	Alambre de hierro o acero sin alear, enrollado, con un contenido de carbono < 0,25 % en peso, cobreado, (excepto alambrón)	0,071	1,397 (C) 0,508 (D) 0,099 (E)
7217 30 49	Alambre de hierro o acero sin alear, enrollado, con un contenido de carbono < 0,25 % en peso, revestido de metal común (excepto cincado o cobreado, así como el alambrón)	0,071	1,397 (C) 0,508 (D) 0,099 (E)
7217 30 50	Alambre de hierro o acero sin alear, enrollado, con un contenido de carbono >= 0,25 % en peso pero < 0,6 % en peso, revestido con metales comunes (excepto cincado, así como el alambrón)	0,071	1,397 (C) 0,508 (D) 0,099 (E)
7217 30 90	Alambre de hierro o acero sin alear, enrollado, con un contenido de carbono >= 0,6 % en peso, revestido con metales comunes (excepto cincado, así como el alambrón)	0,071	1,397 (C) 0,508 (D) 0,099 (E)
7217 90 20	Alambre de hierro o acero sin alear, enrollado, con un contenido de carbono < 0,25 % en peso, revestido, (excepto revestido de metal común, así como el alambrón)	0,071	1,397 (C) 0,508 (D) 0,099 (E)
7217 90 50	Alambre de hierro o acero sin alear, enrollado, con un contenido de carbono >= 0,25 % en peso pero < 0,6 % en peso, revestido (excepto revestido con metales comunes, así como el alambrón)	0,071	1,397 (C) 0,508 (D) 0,099 (E)
7217 90 90	Alambre de hierro o acero sin alear, enrollado, con un contenido de carbono >= 0,6 % en peso, revestido (excepto revestido con metales comunes, así como el alambrón)	0,071	1,397 (C) 0,508 (D) 0,099 (E)
7218 10 00	Acero inoxidable, en lingotes o demás formas primarias (excepto lingotes de chatarra y productos obtenidos por colada continua)	0,358	1,419 (1) 1,381 (2)

Código NC	CN Descripción	Columna A BMg* [tCO ₂ e/t]	Columna B BMg [tCO ₂ e/t]
7218 91 10	Productos intermedios de acero inoxidable, de sección transversal rectangular, con un contenido de níquel >= 2,5 % en peso	0,128	1,189 (1) 1,151 (2)
7218 91 80	Productos intermedios de acero inoxidable, de sección transversal rectangular, con un contenido de níquel < 2,5 % en peso	0,128	1,189 (1) 1,151 (2)
7218 99 11	Productos intermedios de acero inoxidable, de sección transversal cuadrada, laminados u obtenidos por colada continua	0,128	1,189 (1) 1,151 (2)
7218 99 19	Productos intermedios de acero inoxidable, de sección transversal cuadrada, forjados	0,358	1,419 (1) 1,381 (2)
7218 99 20	Productos intermedios de acero inoxidable, de sección transversal de forma distinta de la cuadrada o la rectangular, laminados u obtenidos por colada continua	0,128	1,189 (1) 1,151 (2)
7218 99 80	Productos intermedios de acero inoxidable, forjados (excepto de sección transversal cuadrada o rectangular)	0,358	1,419 (1) 1,381 (2)
7219 11 00	Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura >= 600 mm, simplemente laminados en caliente, enrollados, de espesor > 10 mm	0,073	1,189 (1) 1,151 (2)
7219 12 10	Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura >= 600 mm, simplemente laminados en caliente, enrollados, de espesor >= 4,75 mm pero ≤ 10 mm y con un contenido de níquel >= 2,5 % en peso	0,073	1,189 (1) 1,151 (2)
7219 12 90	Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura >= 600 mm, simplemente laminados en caliente, enrollados, de espesor >= 4,75 mm pero ≤ 10 mm y con un contenido de níquel < 2,5 % en peso	0,073	1,189 (1) 1,151 (2)
7219 13 10	Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura >= 600 mm, simplemente laminados en caliente, enrollados, de espesor >= 3 mm pero ≤ 4,75 mm y con un contenido de níquel >= 2,5 % en peso	0,073	1,189 (1) 1,151 (2)
7219 13 90	Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura >= 600 mm, simplemente laminados en caliente, enrollados, de espesor >= 3 mm pero ≤ 4,75 mm y con un contenido de níquel < 2,5 % en peso	0,073	1,189 (1) 1,151 (2)
7219 14 10	Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura >= 600 mm, simplemente laminados en caliente, enrollados, de espesor < 3 mm y con un contenido de níquel >= 2,5 % en peso	0,073	1,189 (1) 1,151 (2)
7219 14 90	Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura >= 600 mm, simplemente laminados en caliente, enrollados, de espesor < 3 mm y con un contenido de níquel < 2,5 % en peso	0,073	1,189 (1) 1,151 (2)

Código NC	CN Descripción	Columna A BMg* [tCO ₂ e/t]	Columna B BMg [tCO ₂ e/t]
7219 21 10	Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura >= 600 mm, simplemente laminados en caliente, sin enrollar, de espesor > 10 mm y con un contenido de níquel >= 2,5 % en peso	0,073	1,189 (1) 1,151 (2)
7219 21 90	Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura >= 600 mm, simplemente laminados en caliente, sin enrollar, de espesor > 10 mm y con un contenido de níquel < 2,5 % en peso	0,073	1,189 (1) 1,151 (2)
7219 22 10	Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura >= 600 mm, simplemente laminados en caliente, sin enrollar, de espesor >= 4,75 mm pero < 10 mm y con un contenido de níquel >= 2,5 % en peso	0,073	1,189 (1) 1,151 (2)
7219 22 90	Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura >= 600 mm, simplemente laminados en caliente, sin enrollar, de espesor >= 4,75 mm pero < 10 mm y con un contenido de níquel < 2,5 % en peso	0,073	1,189 (1) 1,151 (2)
7219 23 00	Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura >= 600 mm, simplemente laminados en caliente, sin enrollar, de espesor >= 3 mm pero < 4,75 mm	0,073	1,189 (1) 1,151 (2)
7219 24 00	Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura >= 600 mm, simplemente laminados en caliente, sin enrollar, de espesor < 3 mm	0,073	1,189 (1) 1,151 (2)
7219 31 00	Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura >= 600 mm, simplemente laminados en frío, de espesor >= 4,75 mm	0,109	1,270 (1) 1,230 (2)
7219 32 10	Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura >= 600 mm, simplemente laminados en frío, de espesor >= 3 mm pero < 4,75 mm y con un contenido de níquel >= 2,5 % en peso	0,109	1,270 (1) 1,230 (2)
7219 32 90	Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura >= 600 mm, simplemente laminados en frío, de espesor >= 3 mm pero < 4,75 mm y con un contenido de níquel < 2,5 % en peso	0,109	1,270 (1) 1,230 (2)
7219 33 10	Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura >= 600 mm, simplemente laminados en frío, de espesor > 1 mm pero < 3 mm y con un contenido de níquel >= 2,5 % en peso	0,109	1,270 (1) 1,230 (2)
7219 33 90	Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura >= 600 mm, simplemente laminados en frío, de espesor > 1 mm pero < 3 mm y con un contenido de níquel < 2,5 % en peso	0,109	1,270 (1) 1,230 (2)

Código NC	CN Descripción	Columna A BMg* [tCO ₂ e/t]	Columna B BMg [tCO ₂ e/t]
7219 34 10	Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura \geq 600 mm, simplemente laminados en frío, de espesor \geq 0,5 mm pero \leq 1 mm y con un contenido de níquel \geq 2,5 % en peso	0,109	1,270 (1) 1,230 (2)
7219 34 90	Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura \geq 600 mm, simplemente laminados en frío, de espesor \geq 0,5 mm pero \leq 1 mm y con un contenido de níquel $<$ 2,5 % en peso	0,109	1,270 (1) 1,230 (2)
7219 35 10	Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura \geq 600 mm, simplemente laminados en frío, de espesor $<$ 0,5 mm y con un contenido de níquel \geq 2,5 % en peso	0,109	1,270 (1) 1,230 (2)
7219 35 90	Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura \geq 600 mm, simplemente laminados en frío, de espesor $<$ 0,5 mm y con un contenido de níquel $<$ 2,5 % en peso	0,109	1,270 (1) 1,230 (2)
7219 90 20	Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura \geq 600 mm, laminados en frío o en caliente y trabajados, perforados	0,109	1,270 (1) 1,230 (2)
7219 90 80	Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura \geq 600 mm, laminados en frío o en caliente, trabajados y no perforados	0,109	1,270 (1) 1,230 (2)
7220 11 00	Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura $<$ 600 mm, simplemente laminados en caliente, de espesor \geq 4,75 mm	0,073	1,189 (1) 1,151 (2)
7220 12 00	Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura $<$ 600 mm, simplemente laminados en caliente, de espesor $<$ 4,75 mm	0,073	1,189 (1) 1,151 (2)
7220 20 21	Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura $<$ 600 mm, simplemente laminados en frío, de espesor \geq 3 mm y con un contenido de níquel \geq 2,5 % en peso	0,109	1,270 (1) 1,230 (2)
7220 20 29	Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura $<$ 600 mm, simplemente laminados en frío, de espesor \geq 3 mm y con un contenido de níquel $<$ 2,5 % en peso	0,109	1,270 (1) 1,230 (2)
7220 20 41	Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura $<$ 600 mm, simplemente laminados en frío, de espesor $>$ 0,35 mm pero $<$ 3 mm y con un contenido de níquel \geq 2,5 % en peso	0,109	1,270 (1) 1,230 (2)

Código NC	CN Descripción	Columna A BMg* [tCO ₂ e/t]	Columna B BMg [tCO ₂ e/t]
7220 20 49	Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura < 600 mm, simplemente laminados en frío, de espesor > 0,35 mm pero < 3 mm y con un contenido de níquel < 2,5 % en peso	0,109	1,270 (1) 1,230 (2)
7220 20 81	Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura < 600 mm, simplemente laminados en frío, de espesor ≤ 0,35 mm y con un contenido de níquel >= 2,5 % en peso	0,109	1,270 (1) 1,230 (2)
7220 20 89	Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura < 600 mm, simplemente laminados en frío, de espesor ≤ 0,35 mm y con un contenido de níquel < 2,5 % en peso	0,109	1,270 (1) 1,230 (2)
7220 90 20	Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura < 600 mm, laminados en frío o en caliente y trabajados, perforados	0,109	1,270 (1) 1,230 (2)
7220 90 80	Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura < 600 mm, laminados en frío o en caliente, trabajados y no perforados	0,109	1,270 (1) 1,230 (2)
7221 00 10	Alambrón de acero inoxidable, enrollado en espiras irregulares «coronas», con un contenido de níquel >= 2,5 % en peso	0,109	1,225 (1) 1,187 (2)
7221 00 90	Alambrón de acero inoxidable, enrollado en espiras irregulares «coronas», con un contenido de níquel < 2,5 % en peso	0,109	1,225 (1) 1,187 (2)
7222 11 11	Barras de acero inoxidable, simplemente laminadas o extrudidas en caliente, de sección circular con diámetro >= 800 mm, con un contenido de níquel >= 2,5 % en peso	0,109	1,225 (1) 1,187 (2)
7222 11 19	Barras de acero inoxidable, simplemente laminadas o extrudidas en caliente, de sección circular con diámetro >= 800 mm, con un contenido de níquel < 2,5 % en peso	0,109	1,225 (1) 1,187 (2)
7222 11 81	Barras de acero inoxidable, simplemente laminadas o extrudidas en caliente, de sección circular con diámetro < 80 mm, con un contenido de níquel >= 2,5 % en peso	0,109	1,225 (1) 1,187 (2)
7222 11 89	Barras de acero inoxidable, simplemente laminadas o extrudidas en caliente, de sección circular con diámetro < 80 mm, con un contenido de níquel < 2,5 % en peso	0,109	1,225 (1) 1,187 (2)
7222 19 10	Barras de acero inoxidable, simplemente laminadas o extrudidas en caliente, con un contenido de níquel >= 2,5 % en peso (excepto de sección circular)	0,109	1,225 (1) 1,187 (2)

Código NC	CN Descripción	Columna A BMg* [tCO ₂ e/t]	Columna B BMg [tCO ₂ e/t]
7222 19 90	Barras de acero inoxidable, simplemente laminadas o extrudidas en caliente, con un contenido de níquel < 2,5 % en peso (excepto de sección circular)	0,109	1,225 (1) 1,187 (2)
7222 20 11	Barras de acero inoxidable, simplemente obtenidas o acabadas en frío, de sección circular con diámetro >= 80 mm, con un contenido de níquel >= 2,5 % en peso	0,109	1,225 (1) 1,187 (2)
7222 20 19	Barras de acero inoxidable, simplemente obtenidas o acabadas en frío, de sección circular con diámetro >= 80 mm, con un contenido de níquel < 2,5 % en peso	0,109	1,225 (1) 1,187 (2)
7222 20 21	Barras de acero inoxidable, simplemente obtenidas o acabadas en frío, de sección circular con diámetro >= 25 mm pero < 80 mm, con un contenido de níquel >= 2,5 % en peso	0,109	1,225 (1) 1,187 (2)
7222 20 29	Barras de acero inoxidable, simplemente obtenidas o acabadas en frío, de sección circular con diámetro >= 25 mm pero < 80 mm, con un contenido de níquel < 2,5 % en peso	0,109	1,225 (1) 1,187 (2)
7222 20 31	Barras de acero inoxidable, simplemente obtenidas o acabadas en frío, de sección circular con diámetro < 25 mm, con un contenido de níquel >= 2,5 % en peso	0,109	1,225 (1) 1,187 (2)
7222 20 39	Barras de acero inoxidable, simplemente obtenidas o acabadas en frío, de sección circular con diámetro < 25 mm, con un contenido de níquel < 2,5 % en peso	0,109	1,225 (1) 1,187 (2)
7222 20 81	Barras de acero inoxidable, simplemente obtenidas o acabadas en frío, con un contenido de níquel >= 2,5 % en peso (excepto de sección circular)	0,109	1,225 (1) 1,187 (2)
7222 20 89	Barras de acero inoxidable, simplemente obtenidas o acabadas en frío, con un contenido de níquel < 2,5 % en peso (excepto de sección circular)	0,109	1,225 (1) 1,187 (2)
7222 30 51	Barras de acero inoxidable, con un contenido de níquel >= 2,5 % en peso, forjadas	0,303	1,419 (1) 1,381 (2)
7222 30 91	Barras de acero inoxidable, con un contenido de níquel < 2,5 % en peso, forjadas	0,303	1,419 (1) 1,381 (2)
7222 30 97	Barras de acero inoxidable, obtenidas o acabadas en frío y trabajadas, u obtenidas en caliente y trabajadas, n.c.o.p. (excl. forged products)	0,303	1,419 (1) 1,381 (2)

Código NC	CN Descripción	Columna A BMg* [tCO ₂ e/t]	Columna B BMg [tCO ₂ e/t]
7222 40 10	Perfiles de acero inoxidable, simplemente laminados o extrudidos en caliente	0,109	1,225 (1) 1,187 (2)
7222 40 50	Perfiles simplemente obtenidos o acabados en frío, de acero inoxidable	0,109	1,225 (1) 1,187 (2)
7222 40 90	Perfiles de acero inoxidable, obtenidos o acabados en frío y trabajados, o simplemente forjados o forjados u obtenidos de otro modo en caliente y trabajados, n.c.o.p.	0,109	1,225 (1) 1,187 (2)
7223 00 11	Alambre de acero inoxidable, enrollado, con unos contenidos de níquel $\geq 28\%$ pero $\leq 31\%$ en peso y de cromo $\geq 20\%$ pero $\leq 22\%$ en peso (excepto el alambrón)	0,109	1,225 (1) 1,187 (2)
7223 00 19	Alambre de acero inoxidable, enrollado, con un contenido de níquel $\geq 2,5\%$ en peso (excepto con unos contenidos de níquel $\geq 28\%$ pero $\leq 31\%$ en peso y de cromo $\geq 20\%$ pero $\leq 22\%$ en peso, así como el alambrón)	0,109	1,225 (1) 1,187 (2)
7223 00 91	Alambre de acero inoxidable, enrollado, con un contenido de níquel $< 2,5\%$ en peso, con unos contenidos de cromo $\geq 13\%$ pero $\leq 25\%$ en peso y de aluminio $\geq 3,5\%$ pero $\leq 6\%$ en peso (excepto el alambrón)	0,109	1,225 (1) 1,187 (2)
7223 00 99	Alambre de acero inoxidable, enrollado, con un contenido de níquel $< 2,5\%$ en peso (excepto con unos contenidos de cromo $\geq 13\%$ pero $\leq 25\%$ en peso y de aluminio $\geq 3,5\%$ pero $\leq 6\%$ en peso, así como el alambrón)	0,109	1,225 (1) 1,187 (2)
7224 10 10	Lingotes o demás formas primarias, de acero para herramientas	0,453 (F) 0,330 (G) 0,330 (H) 0,358 (J)	1,807 (F)(1) 0,982 (G)(1) 0,640 (H)(1) 1,180 (J)(1) 1,640 (F)(2) 0,969 (G)(2) 0,628 (H)(2) 1,148 (J)(2)
7224 10 90	Acero aleado, distinto del acero inoxidable, en lingotes o demás formas primarias (excepto de acero para herramientas, lingotes de chatarra y productos obtenidos por colada continua)	0,453 (F) 0,330 (G) 0,330 (H) 0,358 (J)	1,807 (F)(1) 0,982 (G)(1) 0,640 (H)(1) 1,180 (J)(1) 1,640 (F)(2) 0,969 (G)(2) 0,628 (H)(2) 1,148 (J)(2)
7224 90 02	Productos intermedios de acero para herramientas	0,223 (F) 0,100 (G) 0,100 (H) 0,128 (J)	1,577 (F)(1) 0,752 (G)(1) 0,410 (H)(1) 0,950 (J)(1) 1,409 (F)(2) 0,739 (G)(2) 0,397 (H)(2) 0,918 (J)(2)

Código NC	CN Descripción	Columna A BMg* [tCO ₂ e/t]	Columna B BMg [tCO ₂ e/t]
7224 90 03	Productos intermedios de acero rápido, de sección transversal cuadrada o rectangular y de anchura inferior al doble del espesor, laminados en caliente u obtenidos por colada continua	0,223 (F) 0,100 (G) 0,100 (H) 0,128 (J)	1,577 (F)(1) 0,752 (G)(1) 0,410 (H)(1) 0,950 (J)(1) 1,409 (F)(2) 0,739 (G)(2) 0,397 (H)(2) 0,918 (J)(2)
7224 90 05	Productos intermedios de acero, con unos contenidos de carbono $\leq 0,7\%$ en peso, de manganeso $\geq 0,5$ pero $\leq 1,2\%$ en peso y de silicio $\geq 0,6\%$ y $\leq 2,3\%$ en peso, o bien de acero con un contenido de boro $\geq 0,0008\%$ en peso, sin que ningún otro elemento alcance el contenido mínimo de la nota 1 f del capítulo 72, de sección transversal cuadrada o rectangular y de anchura inferior al doble del espesor, laminados u obtenidos por colada continua	0,223 (F) 0,100 (G) 0,100 (H) 0,128 (J)	1,577 (F)(1) 0,752 (G)(1) 0,410 (H)(1) 0,950 (J)(1) 1,409 (F)(2) 0,739 (G)(2) 0,397 (H)(2) 0,918 (J)(2)
7224 90 07	Productos intermedios de aceros aleados, distinto del acero inoxidable, de sección transversal cuadrada o rectangular, de anchura inferior al doble del espesor, laminados en caliente u obtenidos por colada continua (excepto los de acero para herramientas, de acero rápido y los de la subpartida 7224 90 05)	0,223 (F) 0,100 (G) 0,100 (H) 0,128 (J)	1,577 (F)(1) 0,752 (G)(1) 0,410 (H)(1) 0,950 (J)(1) 1,409 (F)(2) 0,739 (G)(2) 0,397 (H)(2) 0,918 (J)(2)
7224 90 14	Productos intermedios de aceros aleados, distintos del acero inoxidable, de sección transversal cuadrada o rectangular, de anchura superior o igual al doble del espesor, laminados en caliente u obtenidos por colada continua (excepto los de acero para herramientas)	0,223 (F) 0,100 (G) 0,100 (H) 0,128 (J)	1,577 (F)(1) 0,752 (G)(1) 0,410 (H)(1) 0,950 (J)(1) 1,409 (F)(2) 0,739 (G)(2) 0,397 (H)(2) 0,918 (J)(2)
7224 90 18	Productos intermedios de aceros aleados, distinto del acero inoxidable, de sección transversal cuadrada o rectangular, forjados (excepto los de acero para herramientas)	0,453 (F) 0,330 (G) 0,330 (H) 0,358 (J)	1,807 (F)(1) 0,982 (G)(1) 0,640 (H)(1) 1,180 (J)(1) 1,640 (F)(2) 0,969 (G)(2) 0,628 (H)(2) 1,148 (J)(2)
7224 90 31	Productos intermedios de acero, con unos contenidos de carbono $\geq 0,9$ pero $\leq 1,15\%$ en peso y de cromo $\geq 0,5\%$ pero $\leq 2\%$ en peso y, eventualmente, de molibdeno $\leq 0,5\%$ en peso, de sección transversal distinta de la cuadrada o rectangular, laminados u obtenidos por colada continua	0,223 (F) 0,100 (G) 0,100 (H) 0,128 (J)	1,577 (F)(1) 0,752 (G)(1) 0,410 (H)(1) 0,950 (J)(1) 1,409 (F)(2) 0,739 (G)(2) 0,397 (H)(2) 0,918 (J)(2)
7224 90 38	Productos intermedios de aceros aleados, distintos del acero inoxidable, de sección transversal distinta de la cuadrada o rectangular, laminados en caliente u obtenidos por colada continua (excepto los de acero para herramientas y productos con unos contenidos de carbono $\geq 0,9\%$ pero $\leq 1,15\%$ en peso y de cromo $\geq 0,5\%$ pero $\leq 2\%$ en peso y, eventualmente, de molibdeno $\leq 0,5\%$ en peso)	0,223 (F) 0,100 (G) 0,100 (H) 0,128 (J)	1,577 (F)(1) 0,752 (G)(1) 0,410 (H)(1) 0,950 (J)(1) 1,409 (F)(2) 0,739 (G)(2) 0,397 (H)(2) 0,918 (J)(2)

Código NC	CN Descripción	Columna A BMg* [tCO ₂ e/t]	Columna B BMg [tCO ₂ e/t]
7224 90 90	Productos intermedios de aceros aleados, distintos del acero inoxidable, forjados (excepto los de acero para herramientas y los de sección transversal cuadrada, rectangular, circular o poligonal)	0,453 (F) 0,330 (G) 0,330 (H) 0,358 (J)	1,807 (F)(1) 0,982 (G)(1) 0,640 (H)(1) 1,180 (J)(1) 1,640 (F)(2) 0,969 (G)(2) 0,628 (H)(2) 1,148 (J)(2)
7225 11 00	«magnético» «acero magnético al silicio», de anchura >= 600 mm, de grano orientado	0,073	1,779 (C) 0,635 (D) 0,109 (E)
7225 19 10	Productos laminados planos de acero al silicio llamado «magnético» (acero magnético al silicio), de anchura >= 600 mm, laminados en caliente	0,073	1,399 (C) 0,510 (D) 0,101 (E)
7225 19 90	Productos laminados planos de acero al silicio llamado «magnético» (acero magnético al silicio), de anchura >= 600 mm, laminados en frío, de grano no orientado	0,109	1,488 (C) 0,563 (D) 0,138 (E)
7225 30 10	Productos laminados planos de acero para herramientas, de anchura >= 600 mm, simplemente laminados en caliente, enrollados	0,073	1,577 (F)(1) 0,752 (G)(1) 0,410 (H)(1) 0,950 (J)(1) 1,409 (F)(2) 0,739 (G)(2) 0,397 (H)(2) 0,918 (J)(2)
7225 30 30	Productos laminados planos de acero rápido, de anchura >= 600 mm, simplemente laminados en caliente, sin enrollar	0,073	1,577 (F)(1) 0,752 (G)(1) 0,410 (H)(1) 0,950 (J)(1) 1,409 (F)(2) 0,739 (G)(2) 0,397 (H)(2) 0,918 (J)(2)
7225 30 90	Productos laminados planos de aceros aleados, distintos del acero inoxidable, de anchura >= 600 mm, simplemente laminados en caliente, enrollados (excepto de acero para herramientas, de acero rápido o de acero al silicio llam. «magnético» «acero magnético al silicio»)	0,073	1,577 (F)(1) 0,752 (G)(1) 0,410 (H)(1) 0,950 (J)(1) 1,409 (F)(2) 0,739 (G)(2) 0,397 (H)(2) 0,918 (J)(2)
7225 40 12	Productos laminados planos de acero para herramientas, de anchura >= 600 mm, simplemente laminados en caliente, sin enrollar	0,073	1,577 (F)(1) 0,752 (G)(1) 0,410 (H)(1) 0,950 (J)(1) 1,409 (F)(2) 0,739 (G)(2) 0,397 (H)(2) 0,918 (J)(2)
7225 40 15	Productos laminados planos de acero rápido, de anchura >= 600 mm, simplemente laminados en caliente, sin enrollar	0,073	1,577 (F)(1) 0,752 (G)(1) 0,410 (H)(1) 0,950 (J)(1) 1,409 (F)(2) 0,739 (G)(2) 0,397 (H)(2) 0,918 (J)(2)

Código NC	CN Descripción	Columna A BMg* [tCO ₂ e/t]	Columna B BMg [tCO ₂ e/t]
7225 40 40	Productos laminados planos de aceros aleados, distintos del acero inoxidable, de anchura >= 600 mm, simplemente laminados en caliente, sin enrollar, de espesor > 10 mm (excepto los de acero para herramientas, de acero rápido o de acero al silicio llam. «magnético» «acero magnético al silicio»)	0,073	1,577 (F)(1) 0,752 (G)(1) 0,410 (H)(1) 0,950 (J)(1) 1,409 (F)(2) 0,739 (G)(2) 0,397 (H)(2) 0,918 (J)(2)
7225 40 60	Productos laminados planos de aceros aleados, distintos del acero inoxidable, de anchura >= 600 mm, simplemente laminados en caliente, sin enrollar, de espesor >= 4,75 mm pero < 10 mm (excepto los de acero para herramientas, de acero rápido o de acero al silicio llam. «magnético» «acero magnético al silicio»)	0,073	1,577 (F)(1) 0,752 (G)(1) 0,410 (H)(1) 0,950 (J)(1) 1,409 (F)(2) 0,739 (G)(2) 0,397 (H)(2) 0,918 (J)(2)
7225 40 90	Productos laminados planos de aceros aleados, distintos del acero inoxidable, de anchura >= 600 mm, simplemente laminados en caliente, sin enrollar, de espesor < 4,75 mm (excepto los de acero para herramientas, de acero rápido o de acero al silicio llam. «magnético» «acero magnético al silicio»)	0,073	1,577 (F)(1) 0,752 (G)(1) 0,410 (H)(1) 0,950 (J)(1) 1,409 (F)(2) 0,739 (G)(2) 0,397 (H)(2) 0,918 (J)(2)
7225 50 20	Productos laminados planos de acero rápido, de anchura >= 600 mm, simplemente laminados en frío	0,109	1,673 (F)(1) 0,815 (G)(1) 0,460 (H)(1) 1,021 (J)(1) 1,499 (F)(2) 0,801 (G)(2) 0,446 (H)(2) 0,987 (J)(2)
7225 50 80	Productos laminados planos de aceros aleados, distintos del acero inoxidable, de anchura >= 600 mm, simplemente laminados en frío (excepto de acero rápido o de acero al silicio llam. «magnético» «acero magnético al silicio»)	0,109	1,673 (F)(1) 0,815 (G)(1) 0,460 (H)(1) 1,021 (J)(1) 1,499 (F)(2) 0,801 (G)(2) 0,446 (H)(2) 0,987 (J)(2)
7225 91 00	Productos laminados planos de aceros aleados, distintos del acero inoxidable, de anchura >= 600 mm, laminados en frío o en caliente y cincados electrolíticamente (excepto de acero al silicio llam. «magnético» «acero magnético al silicio»)	0,142	1,706 (F)(1) 0,848 (G)(1) 0,493 (H)(1) 1,054 (J)(1) 1,532 (F)(2) 0,835 (G)(2) 0,480 (H)(2) 1,021 (J)(2)
7225 92 00	Productos laminados planos de aceros aleados, distintos del acero inoxidable, de anchura >= 600 mm, laminados en frío o en caliente y cincados (excepto cincados electrolíticamente, así como de acero al silicio llam. «magnético» «acero magnético al silicio»)	0,142	1,706 (F)(1) 0,848 (G)(1) 0,493 (H)(1) 1,054 (J)(1) 1,532 (F)(2) 0,835 (G)(2) 0,480 (H)(2) 1,021 (J)(2)

Código NC	CN Descripción	Columna A BMg* [tCO ₂ e/t]	Columna B BMg [tCO ₂ e/t]
7225 99 00	Productos laminados planos de aceros aleados, distinto del acero inoxidable, de anchura >= 600 mm, laminados en frío o en caliente y trabajados (excepto cincados, así como de acero al silicio llamado «magnético» «acero magnético al silicio»)	0,142	1,706 (F)(1) 0,848 (G)(1) 0,493 (H)(1) 1,054 (J)(1) 1,532 (F)(2) 0,835 (G)(2) 0,480 (H)(2) 1,021 (J)(2)
7226 11 00	Productos laminados planos de acero al silicio llamado «magnético» (acero magnético al silicio), de anchura < 600 mm, laminados en frío o en caliente, de grano orientado	0,073	1,779 (C) 0,635 (D) 0,109 (E)
7226 19 10	Productos laminados planos de acero al silicio llamado «magnético» (acero magnético al silicio), de anchura < 600 mm, simplemente laminados en caliente	0,073	1,399 (C) 0,510 (D) 0,101 (E)
7226 19 80	Productos laminados planos de acero al silicio llamado «magnético» (acero magnético al silicio), de anchura < 600 mm, laminados en frío, incluso trabajados, o laminados en caliente y trabajados, de grano sin orientar	0,109	1,488 (C) 0,563 (D) 0,138 (E)
7226 20 00	Productos laminados planos de acero rápido, de anchura <= 600 mm, laminados en frío o en caliente	0,073	1,577 (F)(1) 0,752 (G)(1) 0,410 (H)(1) 0,950 (J)(1) 1,409 (F)(2) 0,739 (G)(2) 0,397 (H)(2) 0,918 (J)(2)
7226 91 20	Productos laminados planos de acero para herramientas, de anchura < 600 mm, simplemente laminados en caliente	0,073	1,577 (F)(1) 0,752 (G)(1) 0,410 (H)(1) 0,950 (J)(1) 1,409 (F)(2) 0,739 (G)(2) 0,397 (H)(2) 0,918 (J)(2)
7226 91 91	Productos laminados planos de aceros aleados, distintos del acero inoxidable, de anchura < 600 mm, simplemente laminados en caliente, de espesor >= 4,75 mm [excepto los de acero para herramientas, de acero rápido o de acero al silicio llamado «magnético» (acero magnético al silicio)]	0,073	1,577 (F)(1) 0,752 (G)(1) 0,410 (H)(1) 0,950 (J)(1) 1,409 (F)(2) 0,739 (G)(2) 0,397 (H)(2) 0,918 (J)(2)
7226 91 99	Productos laminados planos de aceros aleados, distintos del acero inoxidable, de anchura < 600 mm, simplemente laminados en caliente, de espesor < 4,75 mm [excepto los de acero para herramientas, de acero rápido o de acero al silicio llamado «magnético» (acero magnético al silicio)]	0,073	1,577 (F)(1) 0,752 (G)(1) 0,410 (H)(1) 0,950 (J)(1) 1,409 (F)(2) 0,739 (G)(2) 0,397 (H)(2) 0,918 (J)(2)

Código NC	CN Descripción	Columna A BMg* [tCO ₂ e/t]	Columna B BMg [tCO ₂ e/t]
7226 92 00	Productos laminados planos de aceros aleados, distintos del acero inoxidable, de anchura < 600 mm, simplemente laminados en frío (excepto de acero rápido o de acero al silicio llam. «magnético» «acero magnético al silicio»)	0,109	1,673 (F)(1) 0,815 (G)(1) 0,460 (H)(1) 1,021 (J)(1) 1,499 (F)(2) 0,801 (G)(2) 0,446 (H)(2) 0,987 (J)(2)
7226 99 10	Productos laminados planos de aceros aleados, distinto del acero inoxidable, de anchura < 600 mm, laminados en frío o en caliente y cincados electrolíticamente (excepto de acero rápido o de acero al silicio llamado «magnético» «acero magnético al silicio»)	0,142	1,706 (F)(1) 0,848 (G)(1) 0,493 (H)(1) 1,054 (J)(1) 1,532 (F)(2) 0,835 (G)(2) 0,480 (H)(2) 1,021 (J)(2)
7226 99 30	Productos laminados planos de aceros aleados, distinto del acero inoxidable, de anchura < 600 mm, laminados en frío o en caliente y cincados (excepto cincados electrolíticamente, así como productos de acero rápido o de acero al silicio llamado «magnético» «acero magnético al silicio»)	0,142	1,706 (F)(1) 0,848 (G)(1) 0,493 (H)(1) 1,054 (J)(1) 1,532 (F)(2) 0,835 (G)(2) 0,480 (H)(2) 1,021 (J)(2)
7226 99 70	Productos laminados planos de aceros aleados, distinto del acero inoxidable, de anchura < 600 mm, laminados en frío o en caliente y trabajados (excepto cincados, así como productos de acero rápido o de acero al silicio llamado «magnético» «acero magnético al silicio»)	0,142	1,706 (F)(1) 0,848 (G)(1) 0,493 (H)(1) 1,054 (J)(1) 1,532 (F)(2) 0,835 (G)(2) 0,480 (H)(2) 1,021 (J)(2)
7227 10 00	Alambrón de acero rápido	0,109	1,613 (F)(1) 0,788 (G)(1) 0,446 (H)(1) 0,986 (J)(1) 1,446 (F)(2) 0,775 (G)(2) 0,433 (H)(2) 0,954 (J)(2)
7227 20 00	Alambrón de acero siliconmangano	0,109	1,613 (F)(1) 0,788 (G)(1) 0,446 (H)(1) 0,986 (J)(1) 1,446 (F)(2) 0,775 (G)(2) 0,433 (H)(2) 0,954 (J)(2)
7227 90 10	Alambrón de acero, con un contenido de boro >= 0,0008 % en peso sin que ningún otro elemento alcance el contenido mínimo de la nota 1 f del capítulo 72	0,109	1,435 (C) 0,546 (D) 0,137 (E)

Código NC	CN Descripción	Columna A BMg* [tCO ₂ e/t]	Columna B BMg [tCO ₂ e/t]
7227 90 50	Alambrón de acero, con un contenido de carbono >= 0,9 % pero ≤ 1,15 % en peso y de cromo >= 0,5 % pero ≤ 2 % en peso y, eventualmente, de molibdeno ≤ 0,5 % en peso	0,109	1,435 (C) 0,546 (D) 0,137 (E)
7227 90 95	Alambrón de aceros aleados, distinto del acero inoxidable (excepto de acero rápido o de acero silicomanganoso, así como las barras de las subpartidas 7227 90 10 y 7227 90 50)	0,109	1,613 (F)(1) 0,788 (G)(1) 0,446 (H)(1) 0,986 (J)(1) 1,446 (F)(2) 0,775 (G)(2) 0,433 (H)(2) 0,954 (J)(2)
7228 10 20	Barras de acero rápido, simplemente laminadas o extrudidas en caliente, así como laminadas o extrudidas en caliente, simplemente chapadas (excepto productos intermedios, productos laminados planos y alambrón)	0,109	1,613 (F)(1) 0,788 (G)(1) 0,446 (H)(1) 0,986 (J)(1) 1,446 (F)(2) 0,775 (G)(2) 0,433 (H)(2) 0,954 (J)(2)
7228 10 50	Barras de acero rápido, forjadas (excepto productos intermedios, productos laminados planos y alambrón)	0,303	1,807 (F)(1) 0,982 (G)(1) 0,640 (H)(1) 1,180 (J)(1) 1,640 (F)(2) 0,969 (G)(2) 0,628 (H)(2) 1,148 (J)(2)
7228 10 90	Barras de acero rápido, simplemente obtenidas y acabadas en frío, incluso trabajadas, u obtenidas en caliente y trabajadas (excepto forjadas, productos intermedios, productos laminados planos y alambrón)	0,109	1,613 (F)(1) 0,788 (G)(1) 0,446 (H)(1) 0,986 (J)(1) 1,446 (F)(2) 0,775 (G)(2) 0,433 (H)(2) 0,954 (J)(2)
7228 20 10	Barras de acero silicomanganoso, de sección rectangular, laminadas en caliente en las cuatro caras (excepto productos intermedios, productos laminados planos y alambrón)	0,109	1,613 (F)(1) 0,788 (G)(1) 0,446 (H)(1) 0,986 (J)(1) 1,446 (F)(2) 0,775 (G)(2) 0,433 (H)(2) 0,954 (J)(2)
7228 20 91	Barras de acero silicomanganoso, de sección cuadrada o de otro modo distinta de la rectangular, simplemente laminadas o extrudidas en caliente, así como laminadas o extrudidas en caliente, simplemente chapadas	0,109	1,613 (F)(1) 0,788 (G)(1) 0,446 (H)(1) 0,986 (J)(1) 1,446 (F)(2) 0,775 (G)(2) 0,433 (H)(2) 0,954 (J)(2)

Código NC	CN Descripción	Columna A BMg* [tCO ₂ e/t]	Columna B BMg [tCO ₂ e/t]
7228 20 99	Barras de acero silicomanganoso, de sección cuadrada o de otro modo distinta de la rectangular, simplemente obtenidas o acabadas en frío, incluso trabajadas, u obtenidas en caliente y trabajadas (excepto laminadas o extrudidas en caliente, simplemente chapadas)	0,109	1,613 (F)(1) 0,788 (G)(1) 0,446 (H)(1) 0,986 (J)(1) 1,446 (F)(2) 0,775 (G)(2) 0,433 (H)(2) 0,954 (J)(2)
7228 30 20	Barras de acero para herramientas, simplemente laminadas o extrudidas en caliente (excepto productos intermedios, productos laminados planos y alambrón)	0,109	1,613 (F)(1) 0,788 (G)(1) 0,446 (H)(1) 0,986 (J)(1) 1,446 (F)(2) 0,775 (G)(2) 0,433 (H)(2) 0,954 (J)(2)
7228 30 41	Barras de acero con unos contenidos de carbono $\geq 0,9\%$ pero $\leq 1,15\%$ en peso y de cromo $\geq 0,5\%$ pero $\leq 2\%$ en peso y, eventualmente, de molibdeno $\leq 0,5\%$ en peso, simplemente laminadas o extrudidas en caliente, de sección circular, con diámetro $\geq 80\text{ mm}$ (excepto productos intermedios, productos laminados planos y alambrón)	0,109	1,435 (C) 0,546 (D) 0,137 (E)
7228 30 49	Barras de acero con unos contenidos de carbono $\geq 0,9\%$ pero $\leq 1,15\%$ en peso y de cromo $\geq 0,5\%$ pero $\leq 2\%$ en peso y, eventualmente, de molibdeno $\leq 0,5\%$ en peso, simplemente laminadas o extrudidas en caliente (excepto de sección circular, con diámetro $\geq 80\text{ mm}$ y excepto productos intermedios, productos laminados planos y alambrón)	0,109	1,435 (C) 0,546 (D) 0,137 (E)
7228 30 61	Barras de aceros aleados, distintos del acero inoxidable, simplemente laminadas o extrudidas en caliente, de sección circular, con diámetro $\geq 80\text{ mm}$ (excepto de acero rápido o de acero silicomanganoso, así como acero para herramientas y productos de la subpartida 7228 30 41 y excepto productos intermedios, productos laminados planos y alambrón)	0,109	1,613 (F)(1) 0,788 (G)(1) 0,446 (H)(1) 0,986 (J)(1) 1,446 (F)(2) 0,775 (G)(2) 0,433 (H)(2) 0,954 (J)(2)
7228 30 69	Barras de aceros aleados, distintos del acero inoxidable, simplemente laminadas o extrudidas en caliente, de sección circular, con diámetro $< 80\text{ mm}$ (excepto de acero rápido o de acero silicomanganoso, así como acero para herramientas y productos de la subpartida 7228 30 49)	0,109	1,613 (F)(1) 0,788 (G)(1) 0,446 (H)(1) 0,986 (J)(1) 1,446 (F)(2) 0,775 (G)(2) 0,433 (H)(2) 0,954 (J)(2)

Código NC	CN Descripción	Columna A BMg* [tCO ₂ e/t]	Columna B BMg [tCO ₂ e/t]
7228 30 70	Barras de aceros aleados, distintos del acero inoxidable, de sección rectangular, laminadas en caliente en las cuatro caras (excepto de acero rápido, de acero silicomanganoso, de acero para herramientas, productos de las subpartidas 7228 30 41 y 7228 30 49, productos intermedios, productos laminados planos y alambrón)	0,109	1,613 (F)(1) 0,788 (G)(1) 0,446 (H)(1) 0,986 (J)(1) 1,446 (F)(2) 0,775 (G)(2) 0,433 (H)(2) 0,954 (J)(2)
7228 30 89	Barras de aceros aleados, distintos del acero inoxidable, simplemente laminadas o extrudidas en caliente, de sección de forma distinta de la rectangular, laminadas en las cuatro caras, o circular (excepto de acero rápido, acero silicomanganoso, acero para herramientas y productos de la subpartida 7228 30 49, productos intermedios, productos laminados planos y alambrón)	0,109	1,613 (F)(1) 0,788 (G)(1) 0,446 (H)(1) 0,986 (J)(1) 1,446 (F)(2) 0,775 (G)(2) 0,433 (H)(2) 0,954 (J)(2)
7228 40 10	Barras de acero para herramientas, simplemente forjadas (excepto productos intermedios, productos laminados planos y alambrón)	0,303	1,807 (F)(1) 0,982 (G)(1) 0,640 (H)(1) 1,180 (J)(1) 1,640 (F)(2) 0,969 (G)(2) 0,628 (H)(2) 1,148 (J)(2)
7228 40 90	Barras de aceros aleados, distintos del acero inoxidable, simplemente forjadas (excepto de acero rápido, acero silicomanganoso o acero para herramientas)	0,303	1,807 (F)(1) 0,982 (G)(1) 0,640 (H)(1) 1,180 (J)(1) 1,640 (F)(2) 0,969 (G)(2) 0,628 (H)(2) 1,148 (J)(2)
7228 50 20	Barras de acero para herramientas, simplemente obtenidas o acabadas en frío (excepto productos intermedios, productos laminados planos y alambrón)	0,109	1,613 (F)(1) 0,788 (G)(1) 0,446 (H)(1) 0,986 (J)(1) 1,446 (F)(2) 0,775 (G)(2) 0,433 (H)(2) 0,954 (J)(2)
7228 50 40	Barras de acero con unos contenidos de carbono >= 0,9 % pero < 1,15 % en peso y de cromo >= 0,5 % y < 2 % en peso y, eventualmente, de molibdeno < 0,5 % en peso, simplemente obtenidas o acabadas en frío (excepto productos intermedios, productos laminados planos y alambrón)	0,109	1,435 (C) 0,546 (D) 0,137 (E)
7228 50 61	Barras de aceros aleados, distintos del acero inoxidable, simplemente obtenidas o acabadas en frío, de sección circular, con diámetro >= 80 mm (excepto de acero rápido, acero silicomanganoso, acero para herramientas, artículos de la subpartida 7228 50 40, productos intermedios, productos laminados planos y alambrón)	0,109	1,613 (F)(1) 0,788 (G)(1) 0,446 (H)(1) 0,986 (J)(1) 1,446 (F)(2) 0,775 (G)(2) 0,433 (H)(2) 0,954 (J)(2)

Código NC	CN Descripción	Columna A BMg* [tCO ₂ e/t]	Columna B BMg [tCO ₂ e/t]
7228 50 69	Barras de aceros aleados, distintos del acero inoxidable, simplemente obtenidas o acabadas en frío, de sección circular, con diámetro < 80 mm (excepto de acero rápido, acero siliconmanganoso, acero para herramientas, artículos de la subpartida 7228 50 40, productos intermedios, productos laminados planos y alambrón)	0,109	1,613 (F)(1) 0,788 (G)(1) 0,446 (H)(1) 0,986 (J)(1) 1,446 (F)(2) 0,775 (G)(2) 0,433 (H)(2) 0,954 (J)(2)
7228 50 80	Barras de aceros aleados, distintos del acero inoxidable, simplemente obtenidas o acabadas en frío (excepto de sección circular, productos de acero rápido, acero siliconmanganoso, acero para herramientas o artículos de la subpartida 7228 50 40, productos intermedios, productos laminados planos y alambrón)	0,109	1,613 (F)(1) 0,788 (G)(1) 0,446 (H)(1) 0,986 (J)(1) 1,446 (F)(2) 0,775 (G)(2) 0,433 (H)(2) 0,954 (J)(2)
7228 60 20	Barras de acero para herramientas, obtenidas o acabadas en frío y trabajadas u obtenidas en caliente y trabajadas (excepto productos intermedios, productos laminados planos y alambrón)	0,109	1,613 (F)(1) 0,788 (G)(1) 0,446 (H)(1) 0,986 (J)(1) 1,446 (F)(2) 0,775 (G)(2) 0,433 (H)(2) 0,954 (J)(2)
7228 60 80	Barras de aceros aleados, distintos del acero inoxidable, obtenidas o acabadas en frío y trabajadas u obtenidas en caliente y trabajadas (excepto de acero rápido, acero siliconmanganoso o acero para herramientas)	0,109	1,613 (F)(1) 0,788 (G)(1) 0,446 (H)(1) 0,986 (J)(1) 1,446 (F)(2) 0,775 (G)(2) 0,433 (H)(2) 0,954 (J)(2)
7228 70 10	Perfiles de aceros aleados, distintos del acero inoxidable, simplemente laminados o extrudidos en caliente	0,109	1,613 (F)(1) 0,788 (G)(1) 0,446 (H)(1) 0,986 (J)(1) 1,446 (F)(2) 0,775 (G)(2) 0,433 (H)(2) 0,954 (J)(2)
7228 70 90	Perfiles de aceros aleados, distintos del acero inoxidable, n.c.o.p. (excepto productos simplemente laminados o extrudidos en caliente)	0,109	1,613 (F)(1) 0,788 (G)(1) 0,446 (H)(1) 0,986 (J)(1) 1,446 (F)(2) 0,775 (G)(2) 0,433 (H)(2) 0,954 (J)(2)
7228 80 00	Barras huecas para perforación, de aceros aleados o sin alear	0,109	1,613 (F)(1) 0,788 (G)(1) 0,446 (H)(1) 0,986 (J)(1) 1,446 (F)(2) 0,775 (G)(2) 0,433 (H)(2) 0,954 (J)(2)

Código NC	CN Descripción	Columna A BMg* [tCO ₂ e/t]	Columna B BMg [tCO ₂ e/t]
7229 20 00	Alambre de acero silicomanganoso, enrollado (excepto el alambrón)	0,109	1,613 (F)(1) 0,788 (G)(1) 0,446 (H)(1) 0,986 (J)(1) 1,446 (F)(2) 0,775 (G)(2) 0,433 (H)(2) 0,954 (J)(2)
7229 90 20	Alambre de acero rápido, enrollado (excepto el alambrón)	0,109	1,613 (F)(1) 0,788 (G)(1) 0,446 (H)(1) 0,986 (J)(1) 1,446 (F)(2) 0,775 (G)(2) 0,433 (H)(2) 0,954 (J)(2)
7229 90 50	Alambre de acero con unos contenidos de carbono $\geq 0,9\%$ pero $\leq 1,1\%$ en peso y de cromo $\geq 0,5\%$ pero $\leq 2\%$ en peso y, eventualmente, de molibdeno $\leq 0,5\%$ en peso, enrollado (excepto el alambrón)	0,109	1,435 (C) 0,546 (D) 0,137 (E)
7229 90 90	Alambre de aceros aleados, distintos del acero inoxidable, enrollado (excepto el alambrón, así como el alambre de acero rápido o de acero silicomanganoso y los artículos de las subpartida 7229 90 50)	0,109	1,613 (F)(1) 0,788 (G)(1) 0,446 (H)(1) 0,986 (J)(1) 1,446 (F)(2) 0,775 (G)(2) 0,433 (H)(2) 0,954 (J)(2)
7301 10 00	Tablestacas de hierro o acero, incluso perforadas o hechas con elementos ensamblados	0,079	1,458 (C) 0,533 (D) 0,108 (E)
7301 20 00	Perfiles de hierro o acero, obtenidos por soldadura	0,079	1,458 (C) 0,533 (D) 0,108 (E)
7302 10 10	Conductores de corriente, de hierro o acero, con parte de metal no ferreto, para vías ferreas (excepto contracarriles «contrarrieles»)	0,057	1,383 (C) 0,494 (D) 0,085 (E)
7302 10 22	Carriles (rieles) del tipo «vignole», de fundición, hierro o acero, para vías ferreas o similares, nuevos, de peso $\geq 36\text{ kg/m}$	0,057	1,383 (C) 0,494 (D) 0,085 (E)
7302 10 28	Carriles (rieles) del tipo «vignole», de fundición, hierro o acero, para vías ferreas o similares, nuevos, de peso $< 36\text{ kg/m}$	0,057	1,383 (C) 0,494 (D) 0,085 (E)
7302 10 40	Carriles «rieles» de garganta, de hierro o acero, para vías ferreas, nuevos	0,057	1,383 (C) 0,494 (D) 0,085 (E)
7302 10 50	Carriles de fundición, de hierro o acero, para vías ferreas o similares, usados [excepto carriles (rieles) del tipo «vignole» y de garganta, así como conductores de corriente con partes de metal no ferreto]	0,057	1,383 (C) 0,494 (D) 0,085 (E)
7302 10 90	Carriles de fundición, de hierro o acero, para vías ferreas o similares, usados (excepto conductores de corriente con partes de metal no ferreto)	0,057	1,383 (C) 0,494 (D) 0,085 (E)

Código NC	CN Descripción	Columna A BMg* [tCO ₂ e/t]	Columna B BMg [tCO ₂ e/t]
7302 30 00	Agujas, puntas de corazón, varillas para el mando de agujas y demás elementos para el cruce y cambio de vías, de fundición, hierro o acero	0,057	1,383 (C) 0,494 (D) 0,085 (E)
7302 40 00	Bridas y placas de asiento, de fundición, hierro o acero, para vías	0,057	1,383 (C) 0,494 (D) 0,085 (E)
7302 90 00	Traviesas (durmientes), contracarriles (contrarrieles), cremalleras, cojinetes, cuñas, placas de unión, placas y tirantes de separación y demás piezas concebidas especialmente para la colocación, unión o fijación de carriles (rieles), de fundición, de hierro o acero [excepto carriles (rieles), agujas, puntas de corazón, varillas para el mando de agujas y otros elementos para el cruce y cambio de vías, así como bridas y placas de asiento]	0,057	1,383 (C) 0,494 (D) 0,085 (E)
7303 00 10	Tubos de los tipos utilizados para canalizaciones a presión, de fundición	0,163	1,484
7303 00 90	Tubos y perfiles huecos, de fundición (excepto tubos de los tipos utilizados para canalizaciones a presión)	0,163	1,484
7304 11 00	Tubos sin soldadura, de los tipos utilizados en oleoductos y gasoductos, de acero inoxidable	0,057	1,173 (1) 1,135 (2)
7304 19 10	Tubos sin soldadura (sin costura), de hierro o acero, de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos, de diámetro exterior ≤ 168,3 mm (excepto de acero inoxidable y de fundición)	0,057	1,383 (C) 0,494 (D) 0,085 (E)
7304 19 30	Tubos sin soldadura (sin costura), de hierro o acero, de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos, de diámetro exterior > 168,3 mm pero ≤ 406,4 mm (excepto de acero inoxidable o de fundición)	0,057	1,383 (C) 0,494 (D) 0,085 (E)
7304 19 90	Tubos sin soldadura (sin costura), de hierro o acero, de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos, de diámetro exterior > 406,4 mm (excepto de acero inoxidable y de fundición)	0,057	1,383 (C) 0,494 (D) 0,085 (E)
7304 22 00	Tubos de perforación, sin soldadura, de acero inoxidable, de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas	0,057	1,173 (1) 1,135 (2)
7304 23 00	Tubos de perforación, sin soldadura, de hierro o acero, de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas (excepto de acero inoxidable o de fundición)	0,057	1,383 (C) 0,494 (D) 0,085 (E)
7304 24 00	Tubos de entubación («casing») o de producción («tubing»), sin soldadura (sin costura), de acero inoxidable, de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas	0,057	1,173 (1) 1,135 (2)
7304 29 10	Tubos de entubación («casing») o de producción («tubing»), sin soldadura (sin costura), de hierro o acero, de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas, de diámetro exterior ≤ 168,3 mm (excepto de fundición)	0,057	1,383 (C) 0,494 (D) 0,085 (E)

Código NC	CN Descripción	Columna A BMg* [tCO ₂ e/t]	Columna B BMg [tCO ₂ e/t]
7304 29 30	Tubos de entubación («casing») o de producción («tubing»), sin soldadura (sin costura), de hierro o acero, de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas, de diámetro exterior > 168,3 mm pero ≤ 406,4 mm (excepto de fundición)	0,057	1,383 (C) 0,494 (D) 0,085 (E)
7304 29 90	Tubos de entubación («casing») o de producción («tubing»), sin soldadura (sin costura), de hierro o acero, de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas, de diámetro exterior > 406,4 mm (excepto de fundición)	0,057	1,383 (C) 0,494 (D) 0,085 (E)
7304 31 20	Tubos de precisión, sin soldadura (sin costura), de sección circular, de hierro o acero sin alear, estirados o laminados en frío [excepto tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos y tubos de entubación («casing») o de producción («tubing»), de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas]	0,057	1,383 (C) 0,494 (D) 0,085 (E)
7304 31 80	Tubos y perfiles huecos, sin soldadura (sin costura), de sección circular, de hierro o acero sin alear, estirados o laminados en frío (excepto de fundición, así como tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos y tubos de entubación («casing») o de producción («tubing»), de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas, y tubos de precisión)	0,057	1,383 (C) 0,494 (D) 0,085 (E)
7304 39 50	Tubos roscados o roscales llamados «gas», sin soldadura, de hierro o acero sin alear (excepto de fundición)	0,057	1,383 (C) 0,494 (D) 0,085 (E)
7304 39 82	Tubos y perfiles huecos, sin soldadura (sin costura), de sección circular, de hierro o acero sin alear, de diámetro exterior ≤ 168,3 mm (excepto estirados o laminados en frío, de fundición, así como tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos, tubos de entubación «casing», de producción («tubing») o de perforación de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas y tubos de gas de la subpartida 7304 39 50)	0,057	1,383 (C) 0,494 (D) 0,085 (E)
7304 39 83	Tubos y perfiles huecos, sin soldadura (sin costura), de sección circular, de hierro o acero sin alear, de diámetro exterior > 168,3 mm pero ≤ 406,4 mm (excepto estirados o laminados en frío, de fundición, así como tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos, tubos de entubación «casing», de producción («tubing») o de perforación de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas y tubos de gas de la subpartida 7304 39 50)	0,057	1,383 (C) 0,494 (D) 0,085 (E)
7304 39 88	Tubos y perfiles huecos, sin soldadura (sin costura), de sección circular, de hierro o acero sin alear, de diámetro exterior > 406,4 mm (excepto estirados o laminados en frío, de fundición, así como tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos, tubos de entubación «casing», de producción («tubing») o de perforación de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas y tubos de gas de la subpartida 7304 39 50)	0,057	1,383 (C) 0,494 (D) 0,085 (E)

Código NC	CN Descripción	Columna A BMg* [tCO ₂ e/t]	Columna B BMg [tCO ₂ e/t]
7304 41 00	Tubos y perfiles huecos, sin soldadura, de sección circular, de acero inoxidable, estirados o laminados en frío (excepto tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos y tubos de entubación («casing») o de producción («tubing») de los utilizados para la extracción de petróleo o gas)	0,057	1,173 (1) 1,135 (2)
7304 49 83	Tubos y perfiles huecos, sin soldadura (sin costura), de sección circular, de acero inoxidable, de diámetro exterior \leq 168,3 mm (excepto estirados o laminados en frío, así como tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos y tubos de entubación («casing») o de producción («tubing») de los utilizados para la extracción de petróleo o gas)	0,057	1,173 (1) 1,135 (2)
7304 49 85	Tubos y perfiles huecos, sin soldadura (sin costura), de sección circular, de acero inoxidable, de diámetro exterior $>$ 168,3 mm pero \leq 406,4 mm (excepto estirados o laminados en frío, así como tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos y tubos de entubación («casing») o de producción («tubing») de los utilizados para la extracción de petróleo o gas)	0,057	1,173 (1) 1,135 (2)
7304 49 89	Tubos y perfiles huecos, sin soldadura (sin costura), de sección circular, de acero inoxidable, de diámetro exterior $>$ 406,4 mm (excepto estirados o laminados en frío, así como tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos y tubos de entubación («casing») o de producción («tubing») de los utilizados para la extracción de petróleo o gas)	0,057	1,173 (1) 1,135 (2)
7304 51 10	Tubos y perfiles huecos, sin soldadura (sin costura), de sección circular, de acero aleado distinto del acero inoxidable, estirados o laminados en frío, rectos y con pared de espesor uniforme, con unos contenidos de carbono \geq 0,9 pero \leq 1,15 % en peso, de cromo \geq 0,5 pero \leq 2 % en peso y, eventualmente, de molibdeno \leq 0,5 % en peso (excepto los tubos y perfiles huecos de las subpartidas 7304 19 a 7304 29)	0,057	1,561 (F)(1) 0,736 (G)(1) 0,394 (H)(1) 0,934 (J)(1) 1,394 (F)(2) 0,723 (G)(2) 0,381 (H)(2) 0,902 (J)(2)
7304 51 81	Tubos de precisión, sin soldadura (sin costura), de sección circular, de acero aleado distinto del acero inoxidable, estirados o laminados en frío (excepto tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos, o de los tubos de entubación («casing») o de producción («tubing») utilizados para la extracción de petróleo o gas, así como los tubos y perfiles huecos, rectos y con pared de espesor uniforme, con unos contenidos de carbono \geq 0,9 % pero \leq 1,15 % en peso, de cromo \geq 0,5 % pero \leq 2 % en peso y, eventualmente, de molibdeno \leq 0,5 % en peso)	0,057	1,561 (F)(1) 0,736 (G)(1) 0,394 (H)(1) 0,934 (J)(1) 1,394 (F)(2) 0,723 (G)(2) 0,381 (H)(2) 0,902 (J)(2)

Código NC	CN Descripción	Columna A BMg* [tCO ₂ e/t]	Columna B BMg [tCO ₂ e/t]
7304 51 89	Tubos y perfiles huecos, sin soldadura (sin costura), de sección circular, de acero aleado distinto del acero inoxidable, estirados o laminados en frío (excepto tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos, o de los tubos de entubación («casing») o de producción («tubing») utilizados para la extracción de petróleo o gas, así como tubos de precisión y los tubos y perfiles huecos, rectos y con pared de espesor uniforme, con unos contenidos de carbono $\geq 0,9\%$ pero $\leq 1,15\%$ en peso, de cromo $\geq 0,5\%$ pero $\leq 2\%$ en peso y, eventualmente, de molibdeno $\leq 0,5\%$ en peso)	0,057	1,561 (F)(1) 0,736 (G)(1) 0,394 (H)(1) 0,934 (J)(1) 1,394 (F)(2) 0,723 (G)(2) 0,381 (H)(2) 0,902 (J)(2)
7304 59 30	Tubos y perfiles huecos, sin soldadura (sin costura), de sección circular, de acero aleado distinto del acero inoxidable, distintos de los estirados o laminados en frío, rectos y con pared de espesor uniforme, con unos contenidos de carbono $\geq 0,9\%$ pero $\leq 1,15\%$ en peso, de cromo $\geq 0,5\%$ pero $\leq 2\%$ en peso y, eventualmente, de molibdeno $\leq 0,5\%$ en peso (excepto tubos y perfiles huecos de las subpartidas 7304 19 a 7304 29)	0,057	1,383 (C) 0,494 (D) 0,085 (E)
7304 59 82	Tubos y perfiles huecos, sin soldadura (sin costura), de sección circular, de aceros aleados distintos del acero inoxidable, de diámetro exterior $\leq 168,3$ mm (excepto estirados o laminados en frío, así como tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos, tubos de entubación («casing») o de producción («tubing») de los utilizados para la extracción de petróleo o gas y productos de la subpartida 7304 59 30)	0,057	1,561 (F)(1) 0,736 (G)(1) 0,394 (H)(1) 0,934 (J)(1) 1,394 (F)(2) 0,723 (G)(2) 0,381 (H)(2) 0,902 (J)(2)
7304 59 83	Tubos y perfiles huecos, sin soldadura (sin costura), de sección circular, de aceros aleados distintos del acero inoxidable, de diámetro exterior $> 168,3$ mm pero $\leq 406,4$ mm (excepto estirados o laminados en frío, así como tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos, tubos de entubación («casing») o de producción («tubing») de los utilizados para la extracción de petróleo o gas y productos de la subpartida 7304 59 30)	0,057	1,561 (F)(1) 0,736 (G)(1) 0,394 (H)(1) 0,934 (J)(1) 1,394 (F)(2) 0,723 (G)(2) 0,381 (H)(2) 0,902 (J)(2)
7304 59 89	Tubos y perfiles huecos, sin soldadura (sin costura), de sección circular, de aceros aleados distintos del acero inoxidable, de diámetro exterior $> 406,4$ mm (excepto estirados o laminados en frío, así como tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos, tubos de entubación («casing») o de producción («tubing») de los utilizados para la extracción de petróleo o gas y productos de la subpartida 7304 59 30)	0,057	1,561 (F)(1) 0,736 (G)(1) 0,394 (H)(1) 0,934 (J)(1) 1,394 (F)(2) 0,723 (G)(2) 0,381 (H)(2) 0,902 (J)(2)
7304 90 00	Tubos y perfiles huecos, sin soldadura, de sección distinta de la circular, de hierro o acero (excepto de fundición)	0,057	1,383 (C) 0,494 (D) 0,085 (E)
7305 11 00	Tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos, de sección circular, de diámetro exterior $> 406,4$ mm, de hierro o acero, soldados longitudinalmente con arco sumergido	0,079	1,458 (C) 0,533 (D) 0,108 (E)

Código NC	CN Descripción	Columna A BMg* [tCO ₂ e/t]	Columna B BMg [tCO ₂ e/t]
7305 12 00	Tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos, de sección circular, de diámetro exterior > 406,4 mm, de hierro o acero, soldados longitudinalmente (excepto con arco sumergido)	0,079	1,458 (C) 0,533 (D) 0,108 (E)
7305 19 00	Tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos, de sección circular, de diámetro exterior > 406,4 mm, fabricados a partir de productos laminados planos de hierro o acero (excepto soldados longitudinalmente)	0,079	1,458 (C) 0,533 (D) 0,108 (E)
7305 20 00	Tubos de entubación («casing») de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas, de sección circular, de diámetro exterior > 406,4 mm, fabricados a partir de productos laminados planos de hierro o acero	0,079	1,458 (C) 0,533 (D) 0,108 (E)
7305 31 00	Tubos de sección circular, de diámetro exterior > 406,4 mm, de hierro o acero, soldados longitudinalmente (excepto tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos o de los utilizados para la extracción de petróleo o gas)	0,079	1,458 (C) 0,533 (D) 0,108 (E)
7305 39 00	Tubos de sección circular, de diámetro exterior > 406,4 mm, de hierro o acero, soldados (excepto soldados longitudinalmente, así como tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos o de los utilizados para la extracción de petróleo o gas)	0,079	1,458 (C) 0,533 (D) 0,108 (E)
7305 90 00	Tubos de sección circular, de diámetro exterior > 406,4 mm, fabricados a partir de productos laminados planos de hierro o acero, soldados (excepto tubos soldados o tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos o de los utilizados para la extracción de petróleo o gas)	0,079	1,458 (C) 0,533 (D) 0,108 (E)
7306 11 00	Tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos, soldados, fabricados a partir de productos laminados planos de acero, de diámetro exterior ≤ 406,4 mm	0,109	1,270 (1) 1,230 (2)
7306 19 00	Tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos, soldados, fabricados a partir de productos laminados planos de hierro o de acero, de diámetro exterior ≤ 406,4 mm (excepto de acero inoxidable o de fundición)	0,079	1,458 (C) 0,533 (D) 0,108 (E)
7306 21 00	Tubos de entubación («casing») o de producción («tubing»), de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas, soldados, fabricados a partir de productos laminados planos de acero inoxidable, de diámetro exterior ≤ 406,4 mm	0,109	1,270 (1) 1,230 (2)
7306 29 00	Tubos de entubación («casing») o de producción («tubing»), de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas, soldados, fabricados a partir de productos laminados planos de hierro o acero, de diámetro exterior ≤ 406,4 mm (excepto de acero inoxidable o de fundición)	0,079	1,458 (C) 0,533 (D) 0,108 (E)

Código NC	CN Descripción	Columna A BMg* [tCO ₂ e/t]	Columna B BMg [tCO ₂ e/t]
7306 30 12	Tubos de precisión, soldados, de sección circular, de hierro o acero sin alear, estirados o laminados en frío	0,079	1,458 (C) 0,533 (D) 0,108 (E)
7306 30 18	Tubos de precisión, soldados, de sección circular, de hierro o acero sin alear (excl. estirados o laminados en frío)	0,044	1,370 (C) 0,481 (D) 0,072 (E)
7306 30 41	Tubos roscados o roscables llam. «gas», soldados, de sección circular, de hierro o acero sin alear, cincados	0,112	1,491 (C) 0,567 (D) 0,141 (E)
7306 30 49	Tubos roscados o roscables llam. «gas», soldados, de sección circular, de hierro o acero sin alear (excepto cincados)	0,112	1,491 (C) 0,567 (D) 0,141 (E)
7306 30 72	Los demás tubos y perfiles huecos, soldados, de sección circular, de hierro o acero sin alear, de diámetro exterior ≤ 168,3 mm, cincados (excepto tubos de los tipos utilizados para oleoductos y gasoductos o para la extracción de petróleo o gas, o tubos de entubación («casing») o de producción («tubing»), de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas)	0,112	1,491 (C) 0,567 (D) 0,141 (E)
7306 30 77	Los demás tubos y perfiles huecos, soldados, de sección circular, de hierro o acero sin alear, de diámetro exterior ≤ 168,3 mm (excepto cincados, así como tubos de los tipos utilizados para oleoductos y gasoductos o para la extracción de petróleo o gas; tubos de entubación («casing») o de producción («tubing»), de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas; tubos de precisión y tubos roscados o roscables llam. «gas»)	0,112	1,491 (C) 0,567 (D) 0,141 (E)
7306 30 80	Tubos y perfiles huecos, soldados, de sección circular, de hierro o acero sin alear, de diámetro exterior > 168,3 mm pero ≤ 406,4 mm (excepto así como tubos de los tipos utilizados para oleoductos y gasoductos o para la extracción de petróleo o gas; tubos de entubación («casing») o de producción («tubing»), de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas; tubos de precisión, tubos aisladores y tubos roscados o roscables llam. «gas»)	0,112	1,491 (C) 0,567 (D) 0,141 (E)
7306 40 20	Tubos y perfiles huecos, soldados, de sección circular, de acero inoxidable, estirados o laminados en frío (excepto tubos de secciones interior y exterior circulares y diámetro exterior > 406,4 mm, así como tubos de los tipos utilizados en oleoductos y gasoductos o para la extracción de petróleo o gas, o tubos de entubación («casing») o de producción («tubing»), de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas)	0,109	1,270 (1) 1,230 (2)
7306 40 80	Tubos y perfiles huecos, soldados, de sección circular, de acero inoxidable (excepto estirados o laminados en frío, así como tubos de secciones interior y exterior circulares y diámetro exterior > 406,4 mm y tubos de los tipos utilizados en oleoductos y gasoductos o para la extracción de petróleo o gas, o tubos de entubación («casing») o de producción («tubing»), de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas)	0,073	1,189 (1) 1,151 (2)

Código NC	CN Descripción	Columna A BMg* [tCO ₂ e/t]	Columna B BMg [tCO ₂ e/t]
7306 50 21	Tubos de precisión, soldados, de sección circular, de aceros aleados distintos del acero inoxidable, estirados o laminados en frío	0,109	1,673 (F)(1) 0,815 (G)(1) 0,460 (H)(1) 1,021 (J)(1) 1,499 (F)(2) 0,801 (G)(2) 0,446 (H)(2) 0,987 (J)(2)
7306 50 29	Tubos de precisión, soldados, de sección circular, de aceros aleados distintos del acero inoxidable (excl. estirados o laminados en frío)	0,073	1,577 (F)(1) 0,752 (G)(1) 0,410 (H)(1) 0,950 (J)(1) 1,409 (F)(2) 0,739 (G)(2) 0,397 (H)(2) 0,918 (J)(2)
7306 50 80	Tubos y perfiles huecos, soldados, de sección circular, de aceros aleados distintos del acero inoxidable (excepto tubos de secciones interior y exterior circulares y diámetro exterior > 406,4 mm y tubos de los tipos utilizados en oleoductos y gasoductos, o tubos de entubación («casing») o de producción («tubing») de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas, así como tubos de precisión)	0,109	1,673 (F)(1) 0,815 (G)(1) 0,460 (H)(1) 1,021 (J)(1) 1,499 (F)(2) 0,801 (G)(2) 0,446 (H)(2) 0,987 (J)(2)
7306 61 10	Tubos y perfiles huecos, soldados, de sección cuadrada o rectangular, de acero inoxidable	0,109	1,270 (1) 1,230 (2)
7306 61 92	Tubos y perfiles huecos, soldados, de sección cuadrada o rectangular, con un espesor de pared ≤ 2 mm, de hierro o acero distinto del acero inoxidable	0,112	1,491 (C) 0,567 (D) 0,141 (E)
7306 61 99	Tubos y perfiles huecos, soldados, de sección cuadrada o rectangular, con un espesor de pared > 2 mm, de hierro o acero distinto del acero inoxidable	0,112	1,491 (C) 0,567 (D) 0,141 (E)
7306 69 10	Tubos y perfiles huecos, soldados, de sección distinta de la circular, de acero inoxidable (excepto tubos de secciones Interior y exterior circulares y diámetro exterior > 406,4 mm y tubos de los tipos utilizados en oleoductos y gasoductos, o tubos de entubación («casing») o de producción («tubing») de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas, así como tubos y perfiles huecos de sección cuadrada o rectangular)	0,109	1,270 (1) 1,230 (2)
7306 69 90	Tubos y perfiles huecos, soldados, de sección distinta de la circular, de hierro o acero distinto del acero inoxidable (excepto tubos de secciones Interior y exterior circulares y diámetro exterior > 406,4 mm y tubos de los tipos utilizados en oleoductos y gasoductos, o tubos de entubación («casing») o de producción («tubing») de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas, así como tubos y perfiles huecos de sección cuadrada o rectangular)	0,112	1,491 (C) 0,567 (D) 0,141 (E)

Código NC	CN Descripción	Columna A BMg* [tCO ₂ e/t]	Columna B BMg [tCO ₂ e/t]
7306 90 00	Tubos y perfiles huecos, soldados, remachados, grapados o con los bordes simplemente aproximados, de hierro o acero (excepto de fundición, tubos sin soldadura o soldados y tubos de secciones interior y exterior circulares y diámetro exterior > 406,4 mm)	0,112	1,491 (C) 0,567 (D) 0,141 (E)
7307 11 10	Accesorios de tubería, de fundición no maleable, para tubos de los tipos utilizados para canalizaciones a presión	0,163	1,409
7307 11 90	Accesorios de tubería, de fundición no maleable (excepto para tubos de los tipos utilizados para canalizaciones a presión)	0,163	1,409
7307 19 10	Accesorios de tubería, de fundición de hierro (excepto de fundición no maleable)	0,163	1,409
7307 19 90	Accesorios de tubería, de fundición, de acero	0,303	1,629 (C) 0,740 (D) 0,331 (E)
7307 21 00	Bridas de tubería, de acero inoxidable (excepto moldeadas)	0,057	1,173 (1) 1,135 (2)
7307 22 10	Manguitos de tubería, de acero inoxidable, roscados (excepto moldeados)	0,057	1,173 (1) 1,135 (2)
7307 22 90	Codos y curvas de tubería, de acero inoxidable, roscados (excepto moldeados)	0,057	1,173 (1) 1,135 (2)
7307 23 10	Codos y curvas de tubería, para soldar a tope, de acero inoxidable (excepto moldeados)	0,057	1,173 (1) 1,135 (2)
7307 23 90	Accesorios de tubería para soldar a tope, de acero inoxidable (excepto moldeados, así como codos y curvas)	0,057	1,173 (1) 1,135 (2)
7307 29 10	Accesorios de tubería, de acero inoxidable, roscados (excepto moldeados, así como bridás, codos, curvas y manguitos)	0,057	1,173 (1) 1,135 (2)
7307 29 80	Accesorios de tubería, de acero inoxidable (excepto de fundición, roscados, para soldar a tope y bridás)	0,057	1,173 (1) 1,135 (2)
7307 91 00	Bridás de tubería, de hierro o acero (excepto moldeadas o de acero inoxidable)	0,057	1,383 (C) 0,494 (D) 0,085 (E)
7307 92 10	Manguitos de tubería, de hierro o acero, roscados (excepto moldeados o de acero inoxidable)	0,057	1,383 (C) 0,494 (D) 0,085 (E)
7307 92 90	Codos y curvas de tubería, de hierro o acero, roscados (excepto moldeados o de acero inoxidable)	0,057	1,383 (C) 0,494 (D) 0,085 (E)
7307 93 11	Codos y curvas, de hierro o acero, para soldar a tope, cuyo mayor diámetro exterior sea ≤ 609,6 mm (excepto de fundición o de acero inoxidable)	0,057	1,383 (C) 0,494 (D) 0,085 (E)

Código NC	CN Descripción	Columna A BMg* [tCO ₂ e/t]	Columna B BMg [tCO ₂ e/t]
7307 93 19	Accesorios de tubería, de hierro o acero, para soldar a tope, cuyo mayor diámetro exterior sea ≤ 609,6 mm (excepto de fundición o de acero inoxidable, así como codos, curvas y bridas)	0,057	1,383 (C) 0,494 (D) 0,085 (E)
7307 93 91	Codos y curvas, de hierro o acero, para soldar a tope, cuyo mayor diámetro exterior sea > 609,6 mm (excepto de fundición o de acero inoxidable)	0,057	1,383 (C) 0,494 (D) 0,085 (E)
7307 93 99	Accesorios de tubería, de hierro o acero, para soldar a tope, cuyo mayor diámetro exterior sea > 609,6 mm (excepto de fundición o de acero inoxidable, así como codos, curvas y bridas)	0,057	1,383 (C) 0,494 (D) 0,085 (E)
7307 99 10	Accesorios de tubería, de hierro o acero, roscados (excepto moldeados o de acero inoxidable, así como bridas, codos, curvas y manguitos)	0,057	1,383 (C) 0,494 (D) 0,085 (E)
7307 99 80	Accesorios de tubería, de hierro o acero (excepto de fundición, de acero inoxidable, roscados, para soldar a tope y bridas)	0,057	1,383 (C) 0,494 (D) 0,085 (E)
7308 10 00	Puentes y partes de puentes, de fundición, hierro o acero	0,112	1,491 (C) 0,567 (D) 0,141 (E)
7308 20 00	Torres y castilletes, de fundición, hierro o acero	0,112	1,491 (C) 0,567 (D) 0,141 (E)
7308 30 00	Puertas, ventanas y sus marcos, contramarcos y umbrales, de fundición, hierro o acero	0,112	1,491 (C) 0,567 (D) 0,141 (E)
7308 40 00	Material de andamiaje, encofrado, apeo o apuntalamiento, de fundición, hierro o acero (excepto tablestacas hechas con elementos ensamblados y paneles de encofrado para hormigón con características de molde)	0,112	1,491 (C) 0,567 (D) 0,141 (E)
7308 90 51	Paneles múltiples constituidos por dos paramentos de chapa con nervaduras y un alma aislante	0,112	1,491 (C) 0,567 (D) 0,141 (E)
7308 90 59	Construcciones y partes de construcciones, de hierro o acero, única o principalmente de chapa, n.c.o.p. (excepto puertas, ventanas y sus marcos, así como paneles múltiples constituidos por dos paramentos de chapa con nervaduras y un alma aislante)	0,112	1,491 (C) 0,567 (D) 0,141 (E)
7308 90 98	Construcciones y partes de construcciones, de hierro o acero, n.c.o.p. (excepto puentes y sus partes; torres y castilletes; puertas, ventanas y sus marcos y umbrales; material de andamiaje, encofrado, apeo o apuntalamiento y productos fabricados principalmente de chapa)	0,112	1,491 (C) 0,567 (D) 0,141 (E)

Código NC	CN Descripción	Columna A BMg* [tCO ₂ e/t]	Columna B BMg [tCO ₂ e/t]
7309 00 10	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes simil., de fundición, hierro o acero, para gas distintos de los comprimido o licuado, de capacidad > 300 l (excepto con dispositivos mecánicos o térmicos, así como los contenedores especialmente concebidos y equipados para uno o varios medios de transporte)	0,112	1,491 (C) 0,567 (D) 0,141 (E)
7309 00 30	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes simil., de fundición, hierro o acero, para líquidos, de capacidad > 300 l, con revestimiento interior o calorífugo (excepto con dispositivos mecánicos o térmicos, así como los contenedores especialmente concebidos y equipados para uno o varios medios de transporte)	0,112	1,491 (C) 0,567 (D) 0,141 (E)
7309 00 51	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes simil., de fundición, hierro o acero, para líquidos, de capacidad > 100 000 l (excepto con revestimiento interior o calorífugo o con dispositivos mecánicos o térmicos, así como los contenedores especialmente concebidos y equipados para uno o varios medios de transporte)	0,112	1,491 (C) 0,567 (D) 0,141 (E)
7309 00 59	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes simil., de fundición, hierro o acero, para líquidos, de capacidad ≤ 100 000 l pero > 300 l (excepto con revestimiento interior o calorífugo o con dispositivos mecánicos o térmicos, así como los contenedores especialmente concebidos y equipados para uno o varios medios de transporte)	0,112	1,491 (C) 0,567 (D) 0,141 (E)
7309 00 90	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes simil., de fundición, hierro o acero, para sólidos, de capacidad > 300 l (excepto con revestimiento interior o calorífugo o con dispositivos mecánicos o térmicos, así como los contenedores especialmente concebidos y equipados para uno o varios medios de transporte)	0,112	1,491 (C) 0,567 (D) 0,141 (E)
7310 10 00	Depósitos, barriles, tambores, bidones, latas o botes, cajas y recipientes similares, para cualquier materia, de fundición, hierro o acero, de capacidad >= 50 l pero ≤ 300 l, n.c.o.p. (excepto contenedores para gas comprimido o licuado, o con dispositivos mecánicos o térmicos)	0,112	1,491 (C) 0,567 (D) 0,141 (E)
7310 21 11	Latas de conserva, de fundición, hierro o acero, de capacidad < 50 l, para cerrar por soldadura o rebordeado, del tipo utilizado para artículos alimenticios	0,112	1,491 (C) 0,567 (D) 0,141 (E)
7310 21 19	Latas de conserva, de fundición, hierro o acero, de capacidad < 50 l, para cerrar por soldadura o rebordeado, del tipo utilizado para bebidas	0,112	1,491 (C) 0,567 (D) 0,141 (E)

Código NC	CN Descripción	Columna A BMg* [tCO ₂ e/t]	Columna B BMg [tCO ₂ e/t]
7310 21 91	Latas o botes, de fundición, hierro o acero, de capacidad < 50 l, para cerrar por soldadura o rebordeado, con un espesor de pared < 0,5 mm (excepto para gas comprimido o licuado, así como las latas de conserva del tipo utilizado para artículos alimenticios y bebidas)	0,112	1,491 (C) 0,567 (D) 0,141 (E)
7310 21 99	Latas o botes, de fundición, hierro o acero, de capacidad < 50 l, para cerrar por soldadura o rebordeado, con un espesor de pared >= 0,5 mm (excepto para gas comprimido o licuado, así como las latas de conserva del tipo utilizado para artículos alimenticios y bebidas)	0,112	1,491 (C) 0,567 (D) 0,141 (E)
7310 29 10	Depósitos, barriles, tambores, bidones, latas o botes, cajas y recipientes similares, para cualquier materia, de fundición, hierro o acero, de capacidad < 50 l, con pared de espesor < 0,5 mm, n.c.o.p. (excepto contenedores para gas comprimido o licuado, con dispositivos mecánicos o térmicos, y latas o botes para cerrar por soldadura o rebordeado)	0,112	1,491 (C) 0,567 (D) 0,141 (E)
7310 29 90	Depósitos, barriles, tambores, bidones, latas o botes, cajas y recipientes similares, para cualquier materia, de fundición, hierro o acero, de capacidad < 50 l, con pared de espesor >= 0,5 mm, n.c.o.p. (excepto contenedores para gas comprimido o licuado, con dispositivos mecánicos o térmicos, y latas o botes para cerrar por soldadura o rebordeado)	0,112	1,491 (C) 0,567 (D) 0,141 (E)
7311 00 11	Recipientes de hierro o acero, sin soldadura, para gas comprimido o licuado, para una presión >= 165 bar, de capacidad < 20 l (excepto contenedores especialmente concebidos y equipados para uno o varios medios de transporte)	0,038	1,364 (C) 0,475 (D) 0,066 (E)
7311 00 13	Recipientes de hierro o acero, sin soldadura, para gas comprimido o licuado, para una presión >= 165 bar, de capacidad >= 20 l pero < 50 l (excepto contenedores especialmente concebidos y equipados para uno o varios medios de transporte)	0,038	1,364 (C) 0,475 (D) 0,066 (E)
7311 00 19	Recipientes de hierro o acero, sin soldadura, para gas comprimido o licuado, para una presión >= 165 bar, de capacidad > 50 l (excepto contenedores especialmente concebidos y equipados para uno o varios medios de transporte)	0,038	1,364 (C) 0,475 (D) 0,066 (E)
7311 00 30	Recipientes de hierro o acero, sin soldadura, para gas comprimido o licuado, para una presión < 165 bar (excepto contenedores especialmente concebidos y equipados para uno o varios medios de transporte)	0,038	1,364 (C) 0,475 (D) 0,066 (E)

Código NC	CN Descripción	Columna A BMg* [tCO ₂ e/t]	Columna B BMg [tCO ₂ e/t]
7311 00 91	Recipientes de hierro o acero, sin soldadura, para gas comprimido o licuado, de capacidad < 1 000 l (excepto contenedores sin soldadura y contenedores especialmente concebidos y equipados para uno o varios medios de transporte)	0,038	1,364 (C) 0,475 (D) 0,066 (E)
7311 00 99	Recipientes de fundición, hierro o acero, para gas comprimido o licuado, de capacidad >= 1 000 l (excepto sin soldadura, así como los contenedores especialmente concebidos y equipados para uno o varios medios de transporte)	0,038	1,364 (C) 0,475 (D) 0,066 (E)
7318 11 00	Tirafondos, de fundición, hierro o acero	0,038	1,364 (C) 0,475 (D) 0,066 (E)
7318 12 10	Tornillos para madera, de acero inoxidable (excepto tirafondos)	0,038	1,154 (1) 1,116 (2)
7318 12 90	Tornillos para madera, de hierro o acero distinto del acero inoxidable (excepto tirafondos)	0,038	1,364 (C) 0,475 (D) 0,066 (E)
7318 13 00	Escarpias y armellas, roscadas, de fundición, hierro o acero	0,038	1,364 (C) 0,475 (D) 0,066 (E)
7318 14 10	Tornillos taladradores, de acero (excepto tornillos para madera)	0,038	1,154 (1) 1,116 (2)
7318 14 91	Tornillos taladradores para chapa, de hierro o acero distinto del acero inoxidable (excepto tornillos para madera)	0,038	1,364 (C) 0,475 (D) 0,066 (E)
7318 14 99	Tornillos taladradores, de hierro o acero distinto del acero inoxidable (excepto tornillos para madera y para chapa)	0,038	1,364 (C) 0,475 (D) 0,066 (E)
7318 15 20	Tornillos y pernos, roscados, de fundición, hierro o acero, incluso con sus tuercas y arandelas, para fijación de elementos de vías férreas (excepto tirafondos)	0,038	1,364 (C) 0,475 (D) 0,066 (E)
7318 15 35	Tornillos y pernos, de acero inoxidable, incluso con sus tuercas y arandelas, sin cabeza (excepto tornillos y pernos para fijación de elementos de vías férreas)	0,038	1,154 (1) 1,116 (2)
7318 15 42	Tornillos y pernos, de hierro o acero distinto del acero inoxidable, incluso con sus tuercas y arandelas, sin cabeza, con una resistencia a la tracción de < 800 MPa (excepto tornillos y pernos para fijación de elementos de vías férreas)	0,038	1,364 (C) 0,475 (D) 0,066 (E)
7318 15 48	Tornillos y pernos, de hierro o acero distinto del acero inoxidable, incluso con sus tuercas y arandelas, sin cabeza, con una resistencia a la tracción de ≥ 800 MPa (excepto tornillos y pernos para fijación de elementos de vías férreas)	0,038	1,364 (C) 0,475 (D) 0,066 (E)

Código NC	CN Descripción	Columna A BMg* [tCO ₂ e/t]	Columna B BMg [tCO ₂ e/t]
7318 15 52	Tornillos y pernos, de acero inoxidable, incluso con sus tuercas y arandelas, con cabeza con ranura recta o en cruz (excepto tornillos para madera y tornillos taladradores)	0,038	1,154 (1) 1,116 (2)
7318 15 58	Tornillos y pernos, de hierro o acero distinto del acero inoxidable, incluso con sus tuercas y arandelas, con cabeza con ranura recta o en cruz (excepto tornillos para madera y tornillos taladradores)	0,038	1,364 (C) 0,475 (D) 0,066 (E)
7318 15 62	Tornillos y pernos, roscados, de acero inoxidable, incluso con sus tuercas y arandelas, con cabeza de hueco de seis caras (excepto tornillos para madera y tornillos taladradores, así como tornillos y pernos, roscados, para fijación de elementos de vías férreas)	0,038	1,154 (1) 1,116 (2)
7318 15 68	Tornillos y pernos, roscados, de hierro o acero distinto del acero inoxidable, incluso con sus tuercas y arandelas, con cabeza de hueco de seis caras (excepto tornillos para madera y tornillos taladradores, así como tornillos y pernos, roscados, para fijación de elementos de vías férreas)	0,038	1,364 (C) 0,475 (D) 0,066 (E)
7318 15 75	Tornillos y pernos, roscados, de acero inoxidable, incluso con sus tuercas y arandelas, con cabeza hexagonal (excepto con hueco, tornillos para madera y tornillos taladradores, así como tornillos y pernos, roscados, para fijación de elementos de vías férreas)	0,038	1,154 (1) 1,116 (2)
7318 15 82	Tornillos y pernos, roscados, de hierro o acero distinto del acero inoxidable, incluso con sus tuercas y arandelas, con cabeza hexagonal, con una resistencia a la tracción < 800 MPa (excepto con hueco, tornillos para madera y tornillos taladradores, así como tornillos y pernos, roscados, para fijación de elementos de vías férreas)	0,038	1,364 (C) 0,475 (D) 0,066 (E)
7318 15 88	Tornillos y pernos, roscados, de hierro o acero distinto del acero inoxidable, incluso con sus tuercas y arandelas, con cabeza hexagonal, con una resistencia a la tracción ≥ 800 MPa (excepto con hueco, tornillos para madera y tornillos taladradores, así como tornillos y pernos, roscados, para fijación de elementos de vías férreas)	0,038	1,364 (C) 0,475 (D) 0,066 (E)
7318 15 95	Tornillos y pernos, de fundición, hierro o acero, incluso con sus tuercas y arandelas, con cabeza (excepto con cabeza ranurada, recta o hexagonal; tornillos para madera, tornillos taladradores y tornillos y pernos para fijación de elementos de vías férreas, escarpías y armellas, roscadas)	0,038	1,364 (C) 0,475 (D) 0,066 (E)
7318 16 31	Tuercas de remache ciego de acero inoxidable	0,038	1,154 (1) 1,116 (2)
7318 16 39	Tuercas, de acero inoxidable (excepto remaches ciegos)	0,038	1,154 (1) 1,116 (2)

Código NC	CN Descripción	Columna A BMg* [tCO ₂ e/t]	Columna B BMg [tCO ₂ e/t]
7318 16 40	Tuercas de remache ciego, de hierro o acero distinto del acero inoxidable	0,038	1,364 (C) 0,475 (D) 0,066 (E)
7318 16 60	Tuercas de seguridad, de hierro o acero distinto del acero inoxidable	0,038	1,364 (C) 0,475 (D) 0,066 (E)
7318 16 92	Tuercas, de hierro o acero distinto del acero inoxidable, de diámetro interior ≤ 12 mm (excepto tuercas de remache ciego y tuercas de seguridad)	0,038	1,364 (C) 0,475 (D) 0,066 (E)
7318 16 99	Tuercas, de hierro o acero distinto del acero inoxidable, de diámetro interior > 12 mm (excepto tuercas de remache ciego y tuercas de seguridad)	0,038	1,364 (C) 0,475 (D) 0,066 (E)
7318 19 00	Elementos y dispositivos de fijación, roscados, de fundición, hierro o acero, n.c.o.p.	0,038	1,364 (C) 0,475 (D) 0,066 (E)
7318 21 00	Arandelas de muelle «resorte» y las demás de seguridad, de fundición, hierro o acero	0,038	1,364 (C) 0,475 (D) 0,066 (E)
7318 22 00	Arandelas, de fundición, hierro o acero (excepto de muelle «resorte» y las demás de seguridad)	0,038	1,364 (C) 0,475 (D) 0,066 (E)
7318 23 00	Remaches, de fundición, hierro o acero (excepto remaches tubulares o con espiga hendida, para cualquier uso)	0,038	1,364 (C) 0,475 (D) 0,066 (E)
7318 24 00	Pasadores, clavijas y chavetas, de hierro o acero	0,038	1,364 (C) 0,475 (D) 0,066 (E)
7318 29 00	Elementos y dispositivos de fijación, sin roscar, de fundición, hierro o acero, n.c.o.p.	0,038	1,364 (C) 0,475 (D) 0,066 (E)
7326 11 00	Bolas y artículos simil. para molinos, de hierro o acero, forjadas o estampadas pero sin trabajar de otro modo	0,303	1,629 (C) 0,740 (D) 0,331 (E)
7326 19 10	Manufacturas de hierro o acero, forjadas, pero sin trabajar de otro modo, n.c.o.p. (excepto bolas y artículos similares para molinos)	0,303	1,629 (C) 0,740 (D) 0,331 (E)
7326 19 90	Manufacturas de hierro o acero, forjadas o estampadas, pero sin trabajar de otro modo, n.c.o.p. (excepto bolas y artículos similares para molinos)	0,303	1,629 (C) 0,740 (D) 0,331 (E)
7326 20 00	Manufacturas de alambre de hierro o acero, n.c.o.p.	0,071	1,397 (C) 0,508 (D) 0,099 (E)
7326 90 30	Escaleras y escabeles, de hierro o acero	0,038	1,364 (C) 0,475 (D) 0,066 (E)
7326 90 40	Paletas y plataformas análogas, para la manipulación de mercancías, de hierro o acero	0,038	1,364 (C) 0,475 (D) 0,066 (E)

Código NC	CN Descripción	Columna A BMg* [tCO ₂ e/t]	Columna B BMg [tCO ₂ e/t]
7326 90 50	Bobinas para cables, tuberías y artículos simil., de hierro o acero	0,038	1,364 (C) 0,475 (D) 0,066 (E)
7326 90 60	Ventiladores no mecánicos, canalones, ganchos y artículos simil. usados en construcción, n.c.o.p., de hierro o acero	0,038	1,364 (C) 0,475 (D) 0,066 (E)
7326 90 92	Manufacturas de hierro o acero, forjadas, n.c.o.p.	0,303	1,629 (C) 0,740 (D) 0,331 (E)
7326 90 94	Manufacturas de hierro o acero, estampadas, n.c.o.p.	0,303	1,629 (C) 0,740 (D) 0,331 (E)
7326 90 96	Manufacturas de hierro o acero, sinterizadas, n.c.o.p.	0,303	1,629 (C) 0,740 (D) 0,331 (E)
7326 90 98	Manufacturas de alambre de hierro o acero, n.c.o.p.	0,112	1,491 (C) 0,567 (D) 0,141 (E)
Aluminio			
7601 10 10	Desbastes planos de aluminio, sin alear, en bruto	1,423 (K) 0,091 (L)	1,423 (K) 0,091 (L)
7601 10 90	Aluminio, sin alear, en bruto (excepto desbastes planos)	1,423 (K) 0,091 (L)	1,423 (K) 0,091 (L)
7601 20 30	Aleaciones de aluminio en bruto en forma de desbastes planos	1,423 (K) 0,091 (L)	1,423 (K) 0,091 (L)
7601 20 40	Aleaciones de aluminio en bruto en forma de palanquillas	1,423 (K) 0,091 (L)	1,423 (K) 0,091 (L)
7601 20 80	Aleaciones de aluminio en bruto (excepto desbastes planos y palanquillas)	1,423 (K) 0,091 (L)	1,423 (K) 0,091 (L)
7603 10 00	Polvo de aluminio, de estructura no laminar (excepto granalla de aluminio)	0,046	1,506 (K) 0,140 (L)
7603 20 00	Polvo de aluminio, de estructura laminar; escamillas de aluminio (excepto granalla de aluminio y lentejuelas)	0,046	1,506 (K) 0,140 (L)
7604 10 10	Barras y perfiles, de aluminio sin alear	0,056	1,485 (K) 0,148 (L)
7604 10 90	Perfiles, de aluminio sin alear, n.c.o.p.	0,060	1,493 (K) 0,152 (L)
7604 21 00	Perfiles huecos, de aleaciones de aluminio, n.c.o.p.	0,060	1,493 (K) 0,152 (L)
7604 29 10	Barras de aleaciones de aluminio	0,056	1,485 (K) 0,148 (L)
7604 29 90	Perfiles macizos, de aleaciones de aluminio, n.c.o.p.	0,060	1,493 (K) 0,152 (L)

Código NC	CN Descripción	Columna A BMg* [tCO ₂ e/t]	Columna B BMg [tCO ₂ e/t]
7605 11 00	Alambre de aluminio sin alear, cuya mayor dimensión de la sección transversal sea > 7 mm (excepto cables, trenzas y artículos simil. de la partida 7614 y alambre con aislamiento eléctrico)	0,056	1,485 (K) 0,148 (L)
7605 19 00	Alambre de aluminio sin alear, cuya mayor dimensión de la sección transversal sea ≤ 7 mm (excepto cables, trenzas y artículos simil. de la partida 7614, alambre con aislamiento eléctrico y cuerdas armónicas para instrumentos de música)	0,056	1,485 (K) 0,148 (L)
7605 21 00	Alambre de aleaciones de aluminio, cuya mayor dimensión de la sección transversal sea > 7 mm (excepto cables, trenzas y artículos simil. de la partida 7614 y alambre con aislamiento eléctrico)	0,056	1,485 (K) 0,148 (L)
7605 29 00	Alambre de aleaciones de aluminio, cuya mayor dimensión de la sección transversal sea ≤ 7 mm (excepto cables, trenzas y artículos simil. de la partida 7614, alambre con aislamiento eléctrico y cuerdas armónicas para instrumentos de música)	0,056	1,485 (K) 0,148 (L)
7606 11 30	Lámina de aluminio compuesta, de aluminio sin alear, de espesor > 0,2 mm	0,056	1,485 (K) 0,148 (L)
7606 11 50	Chapas y tiras, de aluminio sin alear, de espesor > 0,2 mm, cuadradas o rectangulares, pintadas, barnizadas o revestidas de plástico (excepto lámina de aluminio compuesta)	0,056	1,485 (K) 0,148 (L)
7606 11 91	Chapas y tiras, de aluminio sin alear, de espesor > 0,2 mm pero < 3 mm, cuadradas o rectangulares (excepto pintadas, barnizadas o revestidas de plástico, así como chapas y tiras extendidas «desplegadas»)	0,056	1,485 (K) 0,148 (L)
7606 11 93	Chapas y tiras, de aluminio sin alear, de espesor >= 3 mm pero < 6 mm, cuadradas o rectangulares (excepto pintadas, barnizadas o revestidas de plástico)	0,056	1,485 (K) 0,148 (L)
7606 11 99	Chapas y tiras, de aluminio sin alear, de espesor >= 6 mm, cuadradas o rectangulares (excepto pintadas, barnizadas o revestidas de plástico)	0,056	1,485 (K) 0,148 (L)
7606 12 11	Material para cuerpos de latas de bebida, de aleaciones de aluminio, de espesor > 0,2 mm	0,056	1,485 (K) 0,148 (L)
7606 12 19	Material para fondos, tapas y anillas de latas de bebida, de aleaciones de aluminio, de espesor > 0,2 mm	0,056	1,485 (K) 0,148 (L)
7606 12 30	Lámina de aluminio compuesta, de aleaciones de aluminio, de espesor > 0,2 mm	0,056	1,485 (K) 0,148 (L)

Código NC	CN Descripción	Columna A BMg* [tCO ₂ e/t]	Columna B BMg [tCO ₂ e/t]
7606 12 50	Chapas y tiras, de aleaciones de aluminio, de espesor > 0,2 mm, cuadradas o rectangulares, pintadas, barnizadas o revestidas de plástico (excepto material para cuerpos, fondos, tapas y anillas de latas de bebida, y lámina de aluminio compuesta)	0,056	1,485 (K) 0,148 (L)
7606 12 92	Chapas y tiras, de aleaciones de aluminio, de espesor > 0,2 mm pero < 3 mm, cuadradas o rectangulares (excepto pintadas, barnizadas o revestidas de plástico, así como chapas y tiras extendidas «desplegadas», y material para cuerpos, fondos, tapas y anillas de latas de bebida)	0,056	1,485 (K) 0,148 (L)
7606 12 93	Chapas y tiras, de aleaciones de aluminio, de espesor >= 3 mm pero < 6 mm, cuadradas o rectangulares (excepto pintadas, barnizadas o revestidas de plástico)	0,056	1,485 (K) 0,148 (L)
7606 12 99	Chapas y tiras, de aleaciones de aluminio, de espesor >= 6 mm, cuadradas o rectangulares (excepto pintadas, barnizadas o revestidas de plástico)	0,056	1,485 (K) 0,148 (L)
7606 91 00	Chapas y tiras, de aluminio sin alear, de espesor > 0,2 mm, de forma distinta a la cuadrada o rectangular	0,056	1,485 (K) 0,148 (L)
7606 92 00	Chapas y tiras, de aleaciones de aluminio, de espesor > 0,2 mm, de forma distinta a la cuadrada o rectangular	0,056	1,485 (K) 0,148 (L)
7607 11 11	Hojas y tiras, delgadas, de aluminio, sin soporte, simplemente laminadas, de espesor < 0,021 mm, en bobinas (rollos) de peso ≤ 10 kg (excepto hojas delgadas para el marcado a fuego de la partida 3212, así como las hojas y tiras delgadas que constituyan accesorios para árboles de Navidad)	0,166	1,599 (K) 0,258 (L)
7607 11 19	Hojas y tiras, delgadas, de aluminio, sin soporte, simplemente laminadas, de espesor < 0,021 mm [excepto hojas delgadas para el marcado a fuego de la partida 3212, así como hojas delgadas acondicionadas como accesorios de árboles de Navidad en bobinas (rollos) de peso ≤ 10 kg]	0,166	1,599 (K) 0,258 (L)
7607 11 90	Hojas y tiras, delgadas, de aluminio, sin soporte, simplemente laminadas, de espesor >= 0,021 mm pero ≤ 2 mm (excepto hojas delgadas para el marcado a fuego de la partida 3212, así como las hojas y tiras delgadas que constituyan accesorios para árboles de Navidad)	0,166	1,599 (K) 0,258 (L)
7607 19 10	Hojas y tiras, delgadas, de aluminio, sin soporte, laminadas y trabajadas, de espesor < 0,021 mm (excepto hojas delgadas para el marcado a fuego de la partida 3212, así como las hojas y tiras delgadas que constituyan accesorios para árboles de Navidad)	0,166	1,599 (K) 0,258 (L)

Código NC	CN Descripción	Columna A BMg* [tCO ₂ e/t]	Columna B BMg [tCO ₂ e/t]
7607 19 90	Hojas y tiras, delgadas, de aluminio, sin soporte, laminadas y trabajadas, con un espesor de 0,021 mm a 0,2 mm (excluyendo cualquier soporte) (excepto hojas delgadas para el marcado a fuego de la partida 3212, así como hojas delgadas acondicionadas como accesorios de árboles de Navidad)	0,166	1,599 (K) 0,258 (L)
7607 20 10	Hojas y tiras, delgadas, de aluminio, con soporte, de espesor < 0,021 mm, sin incluir el soporte (excepto hojas delgadas para el marcado a fuego de la partida 3212, así como las hojas y tiras delgadas que constituyan accesorios para árboles de Navidad)	0,166	1,599 (K) 0,258 (L)
7607 20 91	Lámina de aluminio compuesta, de espesor ≤ 0,2 mm	0,166	1,599 (K) 0,258 (L)
7607 20 99	Hojas y tiras, delgadas, de aluminio, con soporte, de espesor ≥ 0,021 mm, pero ≤ 0,2 mm, sin incluir el soporte (excepto hojas delgadas para el marcado a fuego de la partida 3212, así como hojas delgadas acondicionadas como accesorios de árboles de Navidad y lámina de aluminio compuesta)	0,166	1,599 (K) 0,258 (L)
7608 10 00	Tubos de aluminio sin alear (excepto perfiles huecos)	0,060	1,493 (K) 0,152 (L)
7608 20 20	Tubos de aleaciones de aluminio, soldados (excepto los perfiles huecos)	0,060	1,493 (K) 0,152 (L)
7608 20 81	Tubos de aleaciones de aluminio, simplemente extrudidos en caliente (excepto los perfiles huecos)	0,060	1,493 (K) 0,152 (L)
7608 20 89	Tubos de aleaciones de aluminio (excepto soldados o simplemente extrudidos en caliente y los perfiles huecos)	0,060	1,493 (K) 0,152 (L)
7609 00 00	Accesorios de tuberías [por ejemplo: empalmes (rácores), codos, manguitos], de aluminio	0,060	1,493 (K) 0,152 (L)
7610 10 00	Puertas, ventanas y sus marcos, contramarcos y umbrales, de aluminio (excepto guarniciones)	0,060	1,493 (K) 0,152 (L)
7610 90 10	Puentes y sus partes, torres y castilletes, de aluminio	0,060	1,493 (K) 0,152 (L)
7610 90 90	Construcciones y sus partes, de aluminio, n.c.o.p., y chapas, barras, perfiles, tubos y similares, de aluminio, preparados para la construcción, n.c.o.p. (excepto construcciones prefabricadas de la partida 9406, puertas, ventanas y sus marcos, contramarcos y umbrales, puentes y sus partes, torres y castilletes)	0,060	1,493 (K) 0,152 (L)
7611 00 00	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes simil. para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de aluminio, de capacidad > 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo (excepto contenedores especialmente concebidos y equipados para uno o varios medios de transporte)	0,166	1,594 (K) 0,258 (L)

Código NC	CN Descripción	Columna A BMg* [tCO ₂ e/t]	Columna B BMg [tCO ₂ e/t]
7612 10 00	Envases tubulares flexibles, de aluminio	0,166	1,594 (K) 0,258 (L)
7612 90 20	Recipientes de los tipos utilizados para aerosoles, de aluminio	0,166	1,594 (K) 0,258 (L)
7612 90 30	Bariles, tambores, bidones, latas o botes, cajas y recipientes similares, de aluminio, fabricados a partir de hojas y tiras delgadas de espesor < = 0,2 mm	0,166	1,594 (K) 0,258 (L)
7612 90 80	Depósitos, barriles, tambores, bidones, latas o botes, cajas y recipientes similares, de capacidad ≤ 300 l, de aluminio, para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), n.c.o.p. (excepto envases tubulares flexibles, recipientes para aerosoles y recipientes fabricados a partir de hojas y tiras delgadas de espesor ≤ 0,2 mm)	0,166	1,594 (K) 0,258 (L)
7613 00 00	Recipientes para gas comprimido o licuado, de aluminio	0,166	1,594 (K) 0,258 (L)
7614 10 00	Cables, trenzas y artículos simil., de aluminio, con alma de acero, sin aislar para electricidad	0,056	1,485 (K) 0,148 (L)
7614 90 00	Cables, trenzas y artículos simil., de aluminio, sin aislar para electricidad (excepto con alma de acero)	0,056	1,485 (K) 0,148 (L)
7616 10 00	Puntas, clavos, grapas apuntadas, tornillos, pernos, tuercas, escarpías roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas, arandelas y artículos similares, de aluminio (excepto grapas en tiras, así como tapones roscados y sobretapas roscadas)	0,056	1,485 (K) 0,148 (L)
7616 91 00	Telas metálicas, redes y rejas, de alambre de aluminio (excepto tejidos de hilos de metal para prendas, tapicería o usos simil., así como telas, redes y rejas montados en forma de tamices y de cribas de mano o para formar piezas de máquinas)	0,056	1,485 (K) 0,148 (L)
7616 99 10	Manufacturas de aluminio, coladas o moldeadas, n.c.o.p.	0,046	1,506 (K) 0,140 (L)
7616 99 90	Manufacturas de aluminio, sin colar ni moldear, n.c.o.p.	0,056	1,485 (K) 0,148 (L)